



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL



**EFFECTOS SOCIO-JURÍDICOS DE REHABILITACIÓN
DE MUJERES INTERNAS Y EL SISTEMA
PENAL EN EL ESTABLECIMIENTO
PENAL DE LAMPA - 2019**

TESIS PRESENTADA POR:
EWAR EDISSON PRADO ZUZUNAGA

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:
MAGÍSTER EN DERECHO

MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL

JULIACA - PERÚ

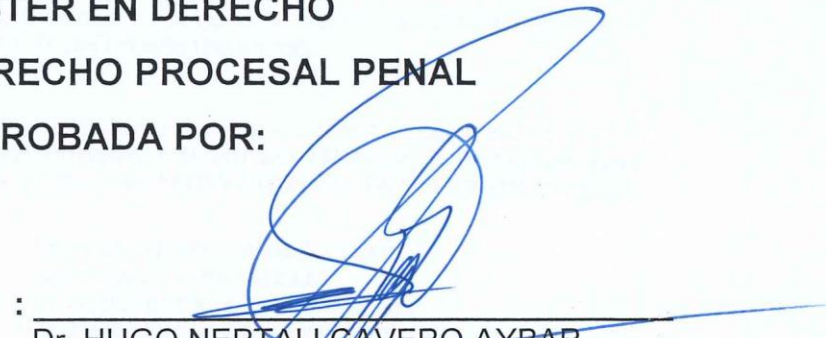
2024

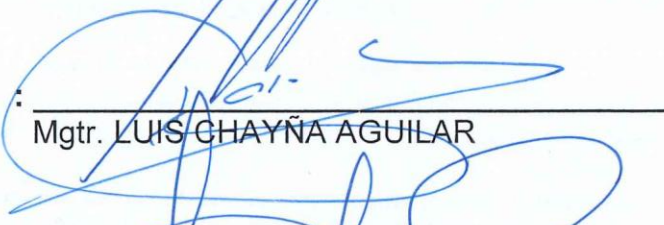


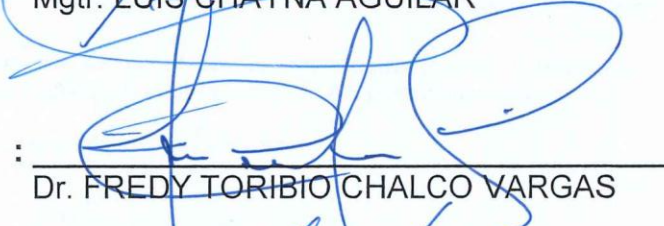
UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL
EFFECTOS SOCIO-JURÍDICOS DE REHABILITACIÓN
DE MUJERES INTERNAS Y EL SISTEMA
PENAL EN EL ESTABLECIMIENTO
PENAL DE LAMPA - 2019

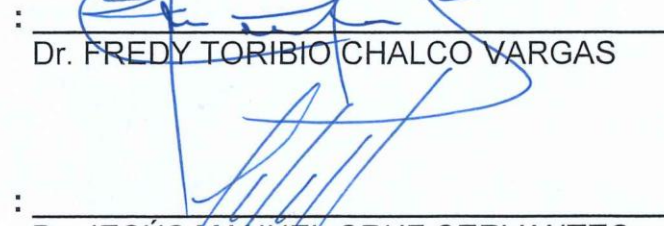
TESIS PRESENTADA POR:
EWAR EDISSON PRADO ZUZUNAGA
PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:
MAGÍSTER EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL

APROBADA POR:

PRESIDENTE DEL JURADO : 
Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

MIEMBRO DEL JURADO : 
Mgtr. LUIS GHAYÑA AGUILAR

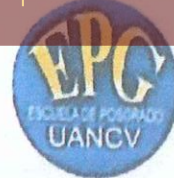
MIEMBRO DEL JURADO : 
Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

ASESOR DE TESIS : 
Dr. JESÚS MANUEL CRUZ CERVANTES

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN : DERECHO PÚBLICO - P37



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" ESCUELA DE POSGRADO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 505-2024-D-EPG-UANCV/J

Juliaca, 05 de diciembre del 2024

VISTOS:

El expediente N° 2024-09508, presentado por el (la) Bachiller PRADO ZUZUNAGA EWAR EDISSON, con número de DNI. 40883016, asignado (a) con código de matrícula 21495541, de la Maestría en DERECHO, Mención: DERECHO PROCESAL PENAL, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de la Filial Cusco.

CONSIDERANDO:

Que, el (a) Bach. PRADO ZUZUNAGA EWAR EDISSON, con número de DNI. 40883016, asignado (a) con código de matrícula 21495541, de la Maestría en DERECHO, Mención: DERECHO PROCESAL PENAL, ha solicitado fecha, hora y modalidad de sustentación de la Tesis titulada: EFECTOS SOCIO-JURÍDICOS DE REHABILITACIÓN DE MUJERES INTERNAS Y EL SISTEMA PENAL EN EL ESTABLECIMIENTO PENAL DE LAMPA - 2019 La misma que pertenece a la Línea de Investigación: DERECHO PUBLICO - P37 y;

Que, el (a) referido (a) Dictamen de Tesis aprobado por los jurados el 27 de noviembre del 2024. Establece la fecha de sustentación; habiendo para el efecto cumplido los requisitos establecidos en el reglamento para la Obtención del Grado Académico de Magíster/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV;

Que, en el Artículo 66 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Postgrado es un trabajo de investigación original y crítico, de actualidad y de alto valor científico;

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "J" del artículo 17° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR EXPEDITO para la Sustentación de la Tesis titulada: EFECTOS SOCIO-JURÍDICOS DE REHABILITACIÓN DE MUJERES INTERNAS Y EL SISTEMA PENAL EN EL ESTABLECIMIENTO PENAL DE LAMPA - 2019 Elaborado por el (la) Bachiller PRADO ZUZUNAGA EWAR EDISSON. Integrado por los siguientes docentes:

Presidente del Jurado	:	Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Miembro del Jurado	:	Mgr. LUIS CHAYÑA AGUILAR
Miembro del Jurado	:	Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS
Asesor de Tesis	:	Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES

ARTÍCULO SEGUNDO. - El proceso de la Sustentación de la Tesis en mención, se llevará a cabo:

Fecha	:	Viernes 13 de diciembre del 2024
Hora	:	11:00 a.m.
Lugar	:	Aula N° 310 EPG - UANCV - JULIACA

A cuya finalización el Jurado registrará los resultados en el Libro de Actas de Sustentación de Tesis de Maestría con el grado MAGISTER de los estudiantes que ingresaron antes a la aprobación de la ley Universitaria N° 30220.

ARTÍCULO TERCERO. - Elévese la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento.

Regístrese, comuníquese y Archívese.



Escuela de Posgrado
Dr. Leopoldo Valenzuela Cordero Carr
DIRECTOR (a)

Cc: /Anexo EPG (01)
Hóramato (01)
Cargos (01)
Jurados (02)
Asesor (01)
Ejecutorio (01)
LIVCC/area



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°1800-2024-USA-EPG/UANCV

Juliaca, 04 de Noviembre del 2024

VISTOS:

El expediente N°. 013055, Presentado por el (a) **Bach. EWAR EDISSON PRADO ZUZUNAGA**, con número de DNI **40883016** y con Código de matrícula N.º **21495541**, quien solicita cambio del presidente y primer miembro del jurado del Proyecto de Tesis titulado: **EFFECTOS SOCIO - JURÍDICOS DE REHABILITACIÓN DE MUJERES INTERNAS Y EL SISTEMA PENAL EN EL ESTABLECIMIENTO PENAL DE LAMPA - 2019** Líneas de Investigación: **DERECHO PÚBLICO - P37**, Para optar el Grado Académico de **MAGISTER** en **DERECHO** mención: **DERECHO PROCESAL PENAL** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", de la Sede Cusco.

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente No. 013055, la **Bach. EWAR EDISSON PRADO ZUZUNAGA**, solicita el cambio del presidente y primer miembro del jurado del Proyecto de Tesis titulado: **EFFECTOS SOCIO - JURÍDICOS DE REHABILITACIÓN DE MUJERES INTERNAS Y EL SISTEMA PENAL EN EL ESTABLECIMIENTO PENAL DE LAMPA - 2019** Aprobado con Resolución Directoral N.º 509-2021-USA-EPG/UANCV, de fecha 26 de abril del 2021, en el que se le asignó como presidente al Dr. Néstor Barrantes Sanchez y primer miembro al Dr. Hilario Condori Mamani, los mismos que se cambia por indisponibilidad de tiempo.

Que, el referido Dictamen de Tesis fue aprobado por los jurados el 21 de abril del 2021, registrado en el Folio N° 2407 del Libro de Registro de Proyectos de Investigación de Maestría, establece que se encuentra apto para ser desarrollado a lo establecido en el reglamento de Grado de Investigación conducente al Grado Académico de Magister/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

Que, en el Reglamento General de la escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Posgrado es un trabajo de investigación original y crítico de actualidad y de alto valor científico.

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "j" del artículo 17 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR EL CAMBIO DEL PRESIDENTE Y PRIMER MIEMBRO DEL JURADO, para su revisión de la Tesis titulada: **EFFECTOS SOCIO - JURÍDICOS DE REHABILITACIÓN DE MUJERES INTERNAS Y EL SISTEMA PENAL EN EL ESTABLECIMIENTO PENAL DE LAMPA - 2019** presentado por el (a) **Bach. EWAR EDISSON PRADO ZUZUNAGA**, de la maestría en: **DERECHO**, conformado por los siguientes docentes:

Presidente	: Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Primer Miembro	: Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR
Segundo Miembro	: Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS
Asesor	: Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES

SEGUNDO- AUTORIZAR el desarrollo de Tesis, de acuerdo al Reglamento de Investigación conducente al Grado Académico de **MAGISTER** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.

TERCERO.- ELEVAR al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento, así como a la Oficina de Economía, para cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
 ESCUELA DE POSGRADO

 Dr. Leopoldo Wechsling Condori Cati
 DIRECTOR (e)

Cc/CARGO (01)
 ARCHIVO EPG - 2024 (01)
 INTERESADO (01)
 LWCCleVVRCH



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" ESCUELA DE POSGRADO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1694-2024-USA-EPG-UANCV/J

Juliaca, 11 de Octubre del 2024

VISTOS:

El expediente N° 011814 presentado por el (a) **Bach: EWAR EDISSON PRADO ZUZUNAGA**, con número de DNI **40883016** y con Código de matrícula N.° **21495541**, de la Maestría en **DERECHO**, Mención: **DERECHO PROCESAL PENAL** Línea de investigación **DERECHO PÚBLICO - P37** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" Sede Cusco.

CONSIDERANDO:

Que, con exp. 011814 el (a) **Bach: EWAR EDISSON PRADO ZUZUNAGA**, quien solicita corrección del primer nombre del estudiante, aprobado con **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 509-2021 USA-EPG-UANCV/J**

Que, con registro N° 2407 de fecha 21 de abril del 2021 el comité de investigación aprueba, que cumple con los lineamientos y contenidos establecidos en reglamento de grados de investigación conducentes Grado Académico de Magíster/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV;

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "J" del artículo 17° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 509-2021-USA-EPG-UANCV/J de fecha 26 de abril del 2021, únicamente en lo que corresponde corregir el primer nombre del estudiante dice: EDWAR debe decir: EWAR.

ARTÍCULO SEGUNDO. – CONSERVAR a los miembros del jurado y asesor que aprobaron el proyecto de tesis titulado: **EFFECTOS SOCIO – JURÍDICOS DE REHABILITACIÓN DE MUJERES INTERNAS Y EL SISTEMA PENAL EN EL ESTABLECIMIENTO PENAL DE LAMPA - 2019.**

Presidente	: Dr. NESTOR BARRANTES SANCHEZ
Primer Miembro	: Dr. HILARIO CONDORI MAMANI
Segundo Miembro	: Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS
Asesor	: Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES

ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR el desarrollo de la tesis, de acuerdo al reglamento de investigación conducente al grado académico de **MAGISTER** de la escuela de posgrado de la UANCV.

ARTICULO CUARTO.-Elévese la presente Resolución al Rectorado, Vicerectorado Académico, Vicerectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento.

Regístrese, comuníquese y Archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO

Dr. Leopoldo Hincapié Condori Cari
DIRECTOR (e)

Cc: Mích: EPG (01)
Interwado (01)
Ciego (01)
Españoles (01)
LWCC/VRCH



**UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO**



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 509 - 2021-USA-EPG/UANCV

Juliaca, 26 de Abril del 2021

VISTOS:

El Registro N° 2407 del Libro de Registro de Proyectos de Investigación de Tesis del MAESTRIA en: DERECHO, mención: DERECHO PROCESAL PENAL, del Jurado revisor del Proyecto de Tesis: EFECTOS SOCIO - JURÍDICOS DE REHABILITACIÓN DE MUJERES INTERNAS Y EL SISTEMA PENAL EN EL ESTABLECIMIENTO PENAL DE LAMPA - 2019. Línea de Investigación: DERECHO PÚBLICO - P37. Presentado por el (a) Bach: PRADO ZUZUNAGA EDWAR EDISSON, con número de DNI 40883016 y con Código de matrícula N° 21495541, para optar el Grado Académico de MAGISTER en: DERECHO, mención: DERECHO PROCESAL PENAL, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez; de la Localidad cusco.

CONSIDERANDO:

Que, el (a) Bach. PRADO ZUZUNAGA EDWAR EDISSON, para optar el Grado Académico de MAGISTER en: DERECHO, mención: DERECHO PROCESAL PENAL, de la Escuela de Posgrado ha presentado el Dictamen de Proyecto de Investigación de tesis: EFECTOS SOCIO - JURÍDICOS DE REHABILITACIÓN DE MUJERES INTERNAS Y EL SISTEMA PENAL EN EL ESTABLECIMIENTO PENAL DE LAMPA - 2019. Línea de Investigación: DERECHO PÚBLICO - P37. Presentado por el (a) Bach. PRADO ZUZUNAGA EDWAR EDISSON, para ser registrada en el Libro de Actas de Proyectos de Tesis.

Que, el referido Dictamen de Tesis aprobado por los jurados el 21 de Abril del 2021, se ha registrado en el Folio N° 2407 del Libro de Registro de Proyectos de Investigación de Maestrías, establece que se encuentra apto para ser desarrollado a lo establecido en el reglamento de Grado de Investigación conducente al Grado Académico de Magister y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV;

Que, en el Reglamento General de la escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Posgrado es un trabajo de investigación original y crítico de actualidad y de alto valor científico.

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "h" del artículo 15 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 74 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DE TESIS DE MAESTRIA, Titulado: EFECTOS SOCIO - JURÍDICOS DE REHABILITACIÓN DE MUJERES INTERNAS Y EL SISTEMA PENAL EN EL ESTABLECIMIENTO PENAL DE LAMPA - 2019. Línea de Investigación: DERECHO PÚBLICO - P37. Presentado por el (a) Bach: PRADO ZUZUNAGA EDWAR EDISSON, con número de DNI 40883016 y con Código de matrícula N° 21495541, para optar el Grado Académico de MAGISTER en: DERECHO, mención: DERECHO PROCESAL PENAL, y Siendo Asesorado por el (a) Dr. JIMY HUMPIRI NUÑEZ, y según Acta de Sorteo, la terna de Jurados son los siguientes docentes:

- Presidente : Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES
- Primer Miembro : Dr. HILARIO CONDORI MAMANI
- Segundo Miembro : Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

SEGUNDO.- AUTORIZAR el desarrollo de Tesis, de acuerdo al Reglamento de Investigación conducente al Grado Académico de MAGISTER de la Escuela de Posgrado.

TERCERO.- ELEVAR al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento, así como a la Oficina de Economía, para cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



UNIVERSIDAD NESTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO

Davay Gutiérrez Mayta
DIRECTOR (e)



UNIVERSIDAD ANDINA NESTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO

Mg. Enrique G. Anzo Chirinos
SECRETAR

Cc./CARGO (01)
ARCHIVO EPG - 2021 (01)
INTERESADO (01)
DIGM (e)/eay



TESIS UANCV

EFFECTOS SOCIO JURIDICOS DE REHABILITACIÓN DE MUJERES INTERNAS Y EL SISTEMA PENAL EN EL ESTABLECIMIENTO PENAL DE LAMPA – 2019



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

INFORME DE ORIGINALIDAD

17%

INDICE DE SIMILITUD

12%

FUENTES DE INTERNET

3%

PUBLICACIONES

11%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS


1	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	9%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	2%
3	www.indymedia.org Fuente de Internet	1%
4	repositorio.uancv.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	tesis.unap.edu.pe Fuente de Internet	<1%
7	repositorio.unap.edu.pe Fuente de Internet	<1%
8	repositorio.uncp.edu.pe Fuente de Internet	<1%
9	repositorio.uotavalo.edu.ec Fuente de Internet	<1%
10	www.coursehero.com Fuente de Internet	<1%
11	Submitted to Universidad Autónoma de Nuevo León Trabajo del estudiante	<1%
12	tesis.unjbg.edu.pe Fuente de Internet	<1%
13	renati.sunedu.gob.pe Fuente de Internet	<1%



Metadatos complementarios - UANCV

TITULO	
EFEKTOS SOCIO-JURÍDICOS DE REHABILITACIÓN DE MUJERES INTERNAS Y EL SISTEMA PENAL EN EL ESTABLECIMIENTO PENAL DE LAMPA - 2019	
Datos de autor	
Nombres y Apellidos	EWAR EDISSON PRADO ZUZUNAGA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	40883016
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0005-4197-2222
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	02419986
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-7922-5098
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres Y Apellidos	HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01332589
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-2161-4514
Miembro del jurado 1	
Nombres Y Apellidos	LUIS CHAYÑA AGUILAR
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02363034
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0007-9829-1721



Miembro del jurado 2	
Nombres Y Apellidos	FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01233951
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0001-9639-3926
Datos de investigación	
Línea de investigación	DERECHO PÚBLICO - P37
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	<p>Dirección: PENAL DE LAMPA País: PERÚ Departamento: PUNO Provincia: LAMPA Distrito: LAMPA -15.36550, -70.36382 https://maps.app.goo.gl/4r2h8EEL1R9R2zhE8</p> 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	ABRIL 2021 – DICIEMBRE 2024
URL de disciplinas OCDE - Librería	Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 Derecho penal https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02



UNIVERSIDAD NACIONAL NESTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSTGRADO

Dr. Ramiro Amílcar Bolaños Calderón
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN - EPG



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo EWAR EDISSON PRADO ZUZUNAGA, identificado con DNI Nro. 40883016 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional
Programa de Segunda Especialidad,
Programa de Maestría o Doctorado

MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación, Trabajo Académico denominada:

EFFECTOS SOCIO-JURIDICOS DE REHABILITACIÓN DE MUJERES INTERNAS Y EL SISTEMA PENAL EN EL ESTABLECIMIENTO PENAL DE LAMPA - 2019

Asesorado por: Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y no existe plagio/copia de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 21 de MARZO del 2025

FIRMA (ASESOR)

FIRMA (obligatoria)



Huella



DEDICATORIA

El presente de trabajo de investigación la dedico a mi innegable familia, que, con su apoyo incondicional, hicieron que consiga mis objetivos.



AGRADECIMIENTO

Agradezco a la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, y la Escuela de Posgrado, por la calidad académica compartida en mi persona.



INDICE

DEDICATORIA.....viii

AGRADECIMIENTO..... ix

INDICE x

INDICE DE TABLASxiii

INDICE DE FIGURAS xv

RESUMEN..... xvi

ABSTRACT xviii

INTRODUCCIÓN xx

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Exposición de la situación problemática 1

1.2. Formulación del Problema 3

1.2.1. Problema general 3

1.2.2. Problemas Específicos 3

1.3. Justificación e importancia de la Investigación 3

1.4. Objetivos de la investigación..... 5

1.4.1. Objetivo General..... 5

1.4.2. Objetivos Específicos 5

1.5. Formulación de la Hipótesis 5

1.5.1. Hipótesis General 5

1.5.2. Hipótesis Específicas 6

1.5.3. Sistema de Variables..... 6

Variable Independiente 6



Variable Dependiente 6

1.5.4. Operacionalización de Variables 7

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1.- Antecedentes de la Investigación 8

A NIVEL INTERNACIONAL 8

A NIVEL NACIONAL 11

2.2. Bases Teóricas 14

2.2.1. Aislamiento de las internas en un penal 14

2.2.2. Adaptación a un ambiente distinto 15

2.2.3. Realidad en los centros penitenciarios 17

2.2.4.- Alteración de la libertad de las internas 19

2.2.5. Falta de involucramiento al Modelo Penitenciario 20

2.2.6. Trabajo penitenciario en el Centro Penal de Lampa 21

2.2.7. Derechos que respaldan a la interna 23

2.2.8. Acciones para la reinserción de la interna 25

2.2.9. Formación de la actividad penitenciaria 26

2.2.10. Marco conceptual 28

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1. Método General 29

3.2. Diseño de la Investigación 29

3.3. Nivel de la Investigación 30

3.4. Tipo de la Investigación 30

3.5. Técnicas e instrumentos de la investigación 30



3.6. Población y Muestra.....	30
3.7. Estilo de redacción.....	31

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Interpretación de los derechos fundamentales de las internas de Lampa	32
4.2. Adecuada capacitación a las internas de Lampa	33
4.3.- Criterios de estudio	36
4.4. Criterios de solución para la reinserción.....	37
4.5. Procesamiento y análisis de datos.....	38
4.5.1. Validación y Edición	38
4.5.2. Codificación	38
4.5.3. Tabulación y análisis de resultados	39
4.6. Interpretación de resultados.....	39
DISCUSIÓN.....	63
CONCLUSIONES.....	65
RECOMENDACIONES	66
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	67
ANEXOS	71



INDICE DE TABLAS

Tabla 1 ¿Son capacitadas en forma eficiente las internas por personal docente con experiencia y conocimiento de la labor que cumple en el centro penitenciario de Lampa?39

Tabla 2 ¿Se vulneran los derechos de las internas, al no darles un trato con valores, oportunidades por profesionales de la especialidad en los talleres de trabajo?41

Tabla 3 ¿Es necesario que las internas del centro penitenciario de mujeres de Lampa, tengan la capacitación suficiente para que sean competentes en la labor de su preferencia? 43

Tabla 4 ¿Es posible que por la capacitación que reciban las internas del centro penitenciario de mujeres de Lampa, le otorguen certificados a nombre de la nación?45

Tabla 5 ¿Cuentan con materiales suficientes las internas del centro penitenciario de mujeres de Lampa, para poder trabajar y aprender de un oficio específico que ellas elijan?47

Tabla 6 ¿Es posible que, con los materiales y herramientas adecuadas, las internas podrían tener mayores posibilidades de aprender y perfeccionarse en un oficio?49

Tabla 7 ¿Podría haber responsabilidad por parte del gobierno en no implementar con materiales y herramientas todos los talleres del centro penitenciario de mujeres de Lampa?51

Tabla 8 ¿Afecta los derechos fundamentales de las internas del centro penitenciario de mujeres de Lampa, al no tener los recursos



suficientes para conseguir su resocialización una vez que terminen su condena?53

Tabla 9 ¿Es labor del centro penitenciario de Lampa, darles mejores atenciones a las internas, en su recuperación de sus valores con respeto a sus derechos fundamentales?.....55

Tabla 10 ¿Se debe incrementar los talleres en el penal de Lampa, con equipamiento moderno, para la capacitación de las internas y sean competitivas al dejar el penal?57

Tabla 11 ¿Debería el centro penitenciario de Lampa, tener convenios con empresa pequeñas o medianas, para darles trabajo seguro a las internas que dejan el penal?.....59

Tabla 12 ¿Es posible que haya mayores oportunidades de trabajo para las internas que dejan el centro penitenciario de Lampa, contando con currículo documentado otorgado por el penal de Lampa?.....61



INDICE DE FIGURAS

Figura 1	Necesidad de docentes capacitados y especializados	40
Figura 2	Revalorización de los derechos de las internas	41
Figura 3	Perfeccionamiento en el oficio de internas.....	43
Figura 4	Capacitación de internas reconocido oficialmente	45
Figura 5	Poca implementación de materiales de trabajo.....	47
Figura 6	Posibilidad de mejorar el oficio de las internas	49
Figura 7	Asunción de responsabilidad del estado	51
Figura 8	Insuficiente recursos logísticos en el penal de lampa	53
Figura 9	Respeto de derechos fundamentales de las internas	55
Figura 10	Implementación de talleres en el penal de lampa	57
Figura 11	Necesidad de tener convenios de trabajo	59
Figura 12	Oportunidad de trabajo para internas	61



RESUMEN

El presente trabajo de investigación, lleva por título EFECTOS SOCIO-JURÍDICOS DE REHABILITACIÓN DE MUJERES INTERNAS Y EL SISTEMA PENAL, EN EL ESTABLECIMIENTO PENAL DE LAMPA – 2019, tomando como problema los efectos de rehabilitación de mujeres que están reclusas en el Centro Penal de la ciudad de Lampa, para lo cual sea formulado el problema sobre, Cuáles son los efectos socio – jurídicos de la rehabilitación de las mujeres internas en el establecimiento penal de la ciudad de Lampa – Puno en el año 2019, así como la propuesta del **objetivo**, *analizar las razones sobre efectos socio – jurídicos de la rehabilitación de las mujeres internas en el establecimiento penal de la ciudad de Lampa – Puno en el año 2019*, de lo que, se desprende que la hipótesis planteada es, la rehabilitación de las internas mujeres del establecimiento penal de la ciudad de Lampa – Puno, a la sociedad, será efectiva cuando de por medio exista normas que respeten sus derechos y tengan oportunidad para insertarse a centros de trabajo con categoría y capacitación para el trabajo. Se utilizó el *método científico*, a más del deductivo e inductivo, el analítico – sintético y el exegético e histórico, tiene el nivel aplicada por tratarse del estudio de normas legales y la modificación traerá avance significativo en los objetivos planeados; así mismo, tiene el tipo de investigación descriptivo – explicativo, se utilizó la técnica de análisis de documentos, como la técnica de la encuesta, a través de su instrumentos que son las fichas bibliográficas y el cuestionario, y conforme a su desarrollo, se ha obtenido datos y resultados certeros y verídicos, lo que ha permitido llegar a la conclusión que los efectos socio jurídicos que causa la deficiente rehabilitación de las internas del penal de Lampa, es porque no existe material logístico en los talleres debido a la deficiente



administración del gobierno central y regional, por ello como recomendación se tiene que los talleres que cuenta el centro penitenciario de Lampa, estén bien implementadas, con maquinarias y herramientas que puedan ser útiles para el aprendizaje y perfeccionamiento de las internas, a fin de que sean competitivas cuando sean excarceladas y puedan reinsertarse a la sociedad.

Palabras clave: Establecimiento penal, rehabilitación de mujeres, efectos y causas de la rehabilitación de internas.



ABSTRACT

The present research is entitled SOCIO-LEGAL EFFECTS OF REHABILITATION OF INTERNAL WOMEN AND THE PENAL SYSTEM, IN THE PENAL ESTABLISHMENT OF LAMPA - 2019, taking as a problem the effects of rehabilitation of women who are confined in the Penal Center of the city of Lampa, for which the problem is formulated on, What are the socio-legal effects of the rehabilitation of women inmates in the penal establishment of the city of Lampa - Puno in the year 2019, as well as the proposal of the objective, analyze the reasons for the socio-legal effects of the rehabilitation of the women inmates in the penal establishment of the city of Lampa - Puno in the year 2019, from which it follows that the hypothesis proposed is, the rehabilitation of the women inmates of the criminal establishment of the city of Lampa - Puno, to society, will be effective when there are rules that respect their rights and have the opportunity to insert themselves into work centers with category and job training. The scientific method was used, in addition to the deductive and inductive, the analytical - synthetic and the exegetical and historical, it has the applied level because it is the study of legal norms and the modification will bring significant progress in the planned objectives; likewise, it has the type of descriptive - explanatory research, the document analysis technique was used, such as the survey technique, through its instruments that are the bibliographic records and the questionnaire, and according to its development, it has been obtained data and accurate and truthful results, which has allowed us to reach the conclusion that the socio-legal effects caused by the poor rehabilitation of the inmates of the Lampa prison are because there is no logistical material in the workshops due to the poor administration of the central and regional government, therefore as a



recommendation it is necessary that the workshops that the Lampa penitentiary center has, be well implemented, with machinery and tools that can be useful for the learning and improvement of the inmates, so that they are competitive when they are released and can reintegrate into society.

Keywords: Penal establishment, rehabilitation of women, effects and causes of the rehabilitation of inmates.



INTRODUCCIÓN

Los problemas dentro del Establecimiento penal de mujeres de la ciudad de Lampa que se encuentra ubicada en la provincia de Lampa del Departamento de Puno - Perú, se agudizan conforme pasa el tiempo, por ello que he tomado la decisión de llevar adelante la presente investigación que lleva por título EFECTOS SOCIO – JURÍDICOS DE REHABILITACIÓN DE MUJERES INTERNAS Y EL SISTEMA PENAL EN EL ESTABLECIMIENTO PENAL DE LAMPA – 2019.

De la actividad jurídica que se tiene, he podido apreciar que las internas de Centro Penal de Lampa, no tiene un respaldo de sus derechos en ser capacitadas para realizar un trabajo determinado, es decir, que no cuentan con material logístico, menos personal profesional que les capacite o especialicen en una determinada opción de trabajo, siendo esto así, mal se podría aspirar que una persona en esas condiciones salga del establecimiento penal, con las condiciones apropiadas para insertarse a la sociedad.

Por ello que la rehabilitación de las mujeres internas en el Establecimiento Penal de la ciudad de Juliaca, no saben qué hacer cuando están a portas de dejar ese centro penitenciario, justamente porque no tienen una especialidad, menos cuentan con recursos económicos para poner un negocio o trabajar en una empresa, lo que este hecho causa serios perjuicios y lo peor no se puede cumplir los objetivos por los cuales invoca la ley penitenciaria.

La sociedad en pleno requiere de personas capacitadas para emprender un negocio, más aún, sabiendo que las internas del Centro Penitenciario de Lampa, son mujeres que de alguna manera han incurrido en la comisión de ilícitos y que luego de un proceso, han sido declaradas culpables



por delitos cometidos, y lo que la sociedad requiere y el espíritu de la norma es que toda interna salga de los centros penitenciarios con una rehabilitación, reducción, y capaces de reinsertarse a la sociedad, para el bien de sus familias y ellas mismas, pero en realidad nos damos cuenta que esto no se cumple, porque el mismo centro de reclusión, no guarda las condiciones mínimas para conseguir esos objetivos.

La rehabilitación de una persona que ha sido sentenciada, es de suma importancia, tanto para su familia, como para la sociedad, que es la razón de ser de las normas penitenciarias, sin embargo, no se podrá conseguir esos objetivos, porque los establecimientos penitenciarios a nivel nacional, no cumplen los mínimos requisitos, entre ellos los talleres, infraestructura, equipos y las capacitaciones por personal idóneo y profesional, en consecuencia, la norma queda muerta porque no se puede cumplir, por ello es que la delincuencia se incrementa al no haber trabajo, menos oportunidad de las internas en cumplir sus necesidades fuera de los establecimiento penales.

La investigación que se realizó, se ha estructurado por capítulos, los cuales están diseñados en forma ordenada y coherente, siendo de la siguiente forma:

El Capítulo I, contiene el Problema de investigación, con la formulación del problema, los objetivos, las hipótesis, sus variables e indicadores, resumiendo en la Operacionalización de las variables.

En el Capítulo II, está conformado por el Marco teórico, el mismo que comprende los antecedentes de la investigación, las bases teóricas, la doctrina que respalda la investigación.



El capítulo III, comprende la Metodología de la investigación y con ello el enfoque, nivel tipo de investigación, así como las técnicas aplicadas y los instrumentos utilizados para la obtención de resultados.

En el Capítulo IV, se ha realizado el estudio de los Resultados y discusión, los mismos que se han demostrado mediante las tablas y figuras que exige el estilo APA.

Con los resultados obtenidos se ha podido llegar a las conclusiones y aportar recomendaciones para tratar de resolver los problemas existentes.



CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Exposición de la situación problemática

La rehabilitación de las internas mujeres en el establecimiento penitenciario de la ciudad de Lampa – Puno, está siendo un problema de nunca acabar, por cuanto no se cuenta con las condiciones básicas de calidad para lograr ese objetivo, y ocurre por la existencia de muchos factores, entre ellos, la falta de implementación de logística, maquinarias de trabajo, atención médico, capacitaciones en labores de ocupación laboral, alimentación adecuada y asistencia social permanente, todo ello hace ver que las internas del penal de la ciudad de Lampa, no están siendo adecuadamente atendidas, por lo que resulta un problema delicado que se debe de tratar y dar soluciones al respecto.

Por otro lado el hacinamiento de mujeres en la cárcel se incrementa considerablemente en los últimos tiempos, no resultando idóneo seguir albergando más personas, por la falta de infraestructura, lo que hace un imposible la reinserción a la sociedad, porque las mismas condiciones carcelarias no permite que se rehabiliten, a pesar que puede existir presupuesto por parte del estado, sin embargo, no llega a los establecimientos penitenciarios del país o si llega son mal administrados y en el camino se va perdiendo, dejando de lado el bienestar de las internas y más que todo la reinserción a la sociedad.



La idea de encerrar a toda persona que haya cometido algún delito, es fatal, porque como se tiene conocimiento, un gran porcentaje de mujeres son puestas a un establecimiento penitenciario son solo detenciones preventivas, y lo que es peor de todo, con simple indicios o noticias criminal, en el camino se demuestra que no son responsables de esos actos, pero ya se les privó de su libertad, se les recortó un futuro, quedando en peligro su dignidad, personalidad, inclusive a toda su familia, y gran tiempo de su vida van pasando en la cárcel, para luego ser dejadas en libertad, porque no habría elementos de convicción que acrediten su participación en los delitos denunciados.

Por otra parte, las internas son recluidas por mucho tiempo, mientras sus procesos judiciales son dilatados, dejando que aún sin sentencia firme, continúen encarceladas, lo que perjudica a sus intereses personales, todo ello, por negligencia funcional de las autoridades que administran justicia, pues si existe demasiada carga y no pueden investigar sobre los ilícitos denunciados, entonces, porque no, se podría solicitar medidas restrictivas de libertad, acorde a la naturaleza del delito y las condiciones de las reclusas, es decir, un impedimento de salida del país o ciudad, solicitar garantías económicas o personales de autoridades o personas que respalden su libertad, entre otros y no solamente ordenar la prisión preventiva.

El problema carcelario en nuestro país, es uno que, en todo tiempo ha pasado crisis, por la excesiva población carcelaria y la poca atención por parte del Estado, lo que hace un imposible tener una resocialización o rehabilitación de las internas, por lo contrario la imposibilidad de tener centros de trabajo, o educativos en la cárcel, hace que se prolifere la delincuencia con mayor índice, que en vez que una persona salga del establecimiento penitenciario con ganas



de ser otra persona y con la oportunidad de trabajar y ser útil para la sociedad, por lo contrario continuarán delinquiendo porque no hay otra alternativa, no tienen la capacidad o preparación para desarrollarse en un oficio y poder trabajar con dignidad, en consecuencia, el objetivo del sistema penitenciario de rehabilitar a las personas reclusas, no se cumple en absoluto.

1.2. Formulación del Problema

1.2.1. Problema general

PG. ¿Cuáles son los efectos socio – jurídicos de la rehabilitación de las mujeres internas en el establecimiento penal de la ciudad de Lampa – Puno en el año del 2019?

1.2.2. Problemas Específicos

PE1. ¿Es posible que el proceso de rehabilitación de las mujeres internas en el establecimiento penal de la ciudad de Lampa, sea idóneo para reinsertar a la sociedad durante el tiempo de carcelería?

PE2. ¿De qué manera se puede conseguir una mayor efectividad en la rehabilitación de mujeres internas, a la sociedad en el establecimiento penal de la ciudad de Lampa – Puno en el año del 2019?

1.3. Justificación e importancia de la Investigación

La persona humana, tiende al respeto en todos sus derechos fundamentales, sin distinción de ninguna clase, sea en estado de reclusión o libertad, así se resolvió en sendas resoluciones del Tribunal Constitucional, respetando los derechos humanos, en el caso de los reclusos o internos, a más de respetarse sus derechos fundamentales, se debe priorizar la atención para su rehabilitación y restablecimiento de su libertad con oportunidades de trabajo



y sean personas que se desarrollen en la sociedad; sin embargo, esto no se da, en razón de las deficiencias normativas existentes en nuestra sociedad.

La rehabilitación que se hace referencia, resulta ser siendo un paradigma utópico, porque solamente está en línea y no existe las condiciones para ese objetivo, en las cárceles, propiamente en el establecimiento penitenciario de Lampa, que corresponde solo para mujeres, no existe condiciones propias o adecuadas para que las internas puedan desarrollarse en actividades que le sean útiles cuando cumplan el plazo de prisión.

Entre los fines que persigue las normas legales penitenciarias, está la reincorporación del interno a la sociedad y ello se deberá a que dentro del centro penitenciario tiene que tener oportunidades de trabajo, estudio, superación, pero como se puede observar, esto no existe y en el peor de los casos, es insuficiente, la infraestructura es deficiente, los ambientes se están cayendo de a pocos, no existe maquinarias adecuadas para los trabajados y los capacitadores no son personas adecuadas menos preparadas, no existe material suficiente para los trabajos encargados.

La reducación es tan deficiente que no tienen los materiales para poder aprender algo, o tomar datos en sus actividades laborales, las personas que les dan las instrucciones no son capacitadas o especialistas en las labores como cocina, tenido, etc, es decir, existe un descuido de parte de las autoridades penitenciarias para poder resolver esos problemas, al margen de las normas legales que solamente son letra muerta, sin tener aplicativos o presupuesto para tratar de solucionar estos problemas, denigrando la personalidad y dignidad de personas que están en el establecimiento penitenciario de Lampa.



Las oportunidades de trabajo de las internas de Lampa, deberían ser optimas cuando cumplan el plazo de prisión, sólo así se estaría hablando de rehabilitación y que puedan tener la opción de conseguir un trabajo digno o poner una pequeña empresa que les permitan obtener ganancias y salir adelante, tras un problema que habrían cometido, entonces recién se podría hablar de la rehabilitación, reducción e incorporación a la sociedad.

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo General

OG. Analizar las razones sobre efectos socio – jurídicos de la rehabilitación de las mujeres internas en el establecimiento penal de la ciudad de Lampa – Puno en el año del 2019.

1.4.2. Objetivos Específicos

OE₁. Establecer los parámetros para que la rehabilitación de las mujeres internas en el establecimiento penal de la ciudad de Lampa, sea idóneo para reinsertar a la sociedad durante el tiempo de carcelería.

OE₂. Determinar los puntos estratégicos para conseguir una mayor efectividad en la rehabilitación de mujeres internas, a la sociedad en el establecimiento penal de la ciudad de Lampa – Puno en el año del 2019.

1.5. Formulación de la Hipótesis

1.5.1. Hipótesis General

- La rehabilitación de las internas mujeres del establecimiento penal de la ciudad de Lampa – Puno, a la sociedad, será efectiva cuando de por medio exista normas que respeten sus derechos y tengan oportunidad para insertarse a centros de trabajo con categoría y capacitación para el trabajo.



1.5.2. Hipótesis Específicas

HE₁. La creación de centros de trabajo bien implementados en el establecimiento penal de mujeres de la ciudad de Lampa, llevará a una rehabilitación eficaz de las mujeres internas, para su incorporación a la sociedad.

HE₂. La existencia de talleres de implementación laboral en el establecimiento penitenciario de Lampa, llevará a una mayor inserción a la sociedad y rehabilitación de las mujeres internas del penal de Lampa.

1.5.3. Sistema de Variables

Variable Independiente

Sistema Penal penitenciario de Lampa

Variable Dependiente

Rehabilitación de mujeres internas.

Efectos socio – jurídicos en la rehabilitación de mujeres internas.

- Indicadores

- Normas penitenciarias deficientes.
- Norma legal inadecuada para la rehabilitación de las mujeres internas
- Falta de centros adecuados para la inserción al trabajo de las internas.
- Desprotección de los derechos de las mujeres internas.
- Existencia de inadecuada implementación de talleres ocupacionales en el establecimiento penal de Lampa.



1.5.4. Operacionalización de Variables.

HIPÓTESIS	VARIABLES	INDICADORES
<p>HIPÓTESIS GENERAL</p> <p>- La rehabilitación de las internas mujeres del establecimiento penal de la ciudad de Lampa – Puno, a la sociedad, será efectiva cuando de por medio exista normas que respeten sus derechos y tengan oportunidad para insertarse a centros de trabajo con categoría y capacitación para el trabajo.</p> <p>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</p> <p>- La creación de centros de trabajo bien implementados en el establecimiento penal de mujeres de la ciudad de Lampa, llevará a una rehabilitación eficaz de las mujeres internas, para su incorporación a la sociedad.</p> <p>- La existencia de talleres de implementación laboral en el establecimiento penitenciario de Lampa, llevará a una mayor inserción a la sociedad y rehabilitación de las mujeres internas del penal de Lampa.</p>	<p>VARIABLE</p> <p>VI:</p> <p>- Sistema Penal penitenciario de Lampa.</p> <p>VD:</p> <p>- Rehabilitación de mujeres internas.</p> <p>- Efectos socio – jurídicos en la rehabilitación de mujeres internas.</p>	<p>- Normas penitenciarias deficientes.</p> <p>- Norma legal inadecuada para la rehabilitación de las mujeres internas</p> <p>- Falta de centros adecuados para la inserción al trabajo de las internas.</p> <p>- Desprotección de los derechos de las mujeres internas.</p> <p>- Existencia de inadecuada implementación de talleres ocupacionales en el establecimiento penal de Lampa.</p>



CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1.- Antecedentes de la Investigación

A NIVEL INTERNACIONAL

- Tesis Doctoral: “Derechos Humanos, Crisis de la Prisión y Modelo de Justicia Penal”. Rogério Creco.

dspace.ubu.es:8080/tesis/bitstream/10259/145/1/Greco.pdf

Este trabajo de investigación se relaciona en parte con el que tratamos de desarrollar, es más nos atrevemos a decir que considera aspectos de la realidad carcelaria de mujeres en España, que se asemejan con la realidad carcelaria de las mujeres en nuestro país y por cierto en nuestra región.

La mayor parte de mujeres encarceladas, en el centro carcelario de Lampa, se encuentran por estar involucradas en el delito de Tráfico Ilícito de Drogas y lo que ocurre con su entorno y con ella misma cuando está cumpliendo su pena.

Por ello, el autor hace mención que en su mayor parte las mujeres que cometen delitos, generalmente son personas jóvenes, además de ello ven la posibilidad de incrementar sus ingresos económicos porque al tratar con drogas obtienen grandes ganancias, muchas veces no importando el sexo, edad, clase social o estado civil, para ellas lo que importa es tener ingresos y que en poco



tiempo puedan crecer mucho más, en la vida social a estas personas se les conoce como mulas, es decir personas que se encargan de transportar pasta básica de cocaína de un lugar a otro, y de ello obtienen ganancias económicas, sin embargo corren el riesgo de ser descubiertas por las autoridades y luego ser llevadas a investigación, proceso penal, y finalmente sentenciadas, quedándose fluidas en centros penitenciarios; en muchos casos se presenta la figura de hormiga, porque van transitando de lugar en lugar y transportando la pasta básica por diferentes personas, es así que van pasando de una persona a otra para disimular y encubrir el tráfico ilegal, esto también sucede en las fronteras donde piensa en pasar la droga con mucha astucia, y siempre con el riesgo de ser captadas por la policía.

En los últimos años se ha incrementado la comisión de delitos de tráfico ilícito de drogas, en su mayor parte provenientes de la ciudad de Sandia y sus interiores, a nivel de Latinoamérica las cosas suceden con similar criterio en Brasil, donde el 3% representa a mujeres, y otros porcentajes a balones y ancianos, entre las mujeres que tienen hijos corresponde un número elevado mientras que el tratamiento para erradicar este sistema de trabajo por parte del Estado no son efectivos, y por más seguridad que imponga, el comercio de la droga está en curso también en ciertos efectivos policiales que están involucrados al dejar pasar la droga bajo ciertas dádivas, la inseguridad jurídica, también está invadiendo a la sociedad por cuanto a pesar que se emiten normas legales reprimiendo esas actividades, se continúa con el tráfico ilícito en su mayor parte por mujeres que tienen familia, hijos, parientes que están a su lado y en su afán de conseguir los medios económicos para alimentar a su familia, se someten a entrar al tráfico ilícito de drogas.



TÍTULO: Análisis de la Delincuencia Femenina y situación de la Mujer en Prisión desde la perspectiva de género.

Autor: Beatriz Sánchez Martín.

URL: http://gredos.usal.es/jspui/bitstream/10366/100234/1/TFM_EstudiosInterdisciplinariosGenero_SanchezMartin_B.pdf.

La autora en mención, hace primeramente una discriminación entre la delincuencia femenina y delincuencia masculina.

La investigadora nos hace ver que existe una diferencia en el tratamiento penitenciario sobre la comisión del delito en cuanto al género femenino y al género masculino, inclusive en las estadísticas rezan solamente en su mayor parte el género masculino, esto se debe a que, quienes tienen más posibilidades de cometer, o son más avezados, somos varones, mientras que las mujeres son más reservadas ya sea por la preocupación que tienen en sus hijos, su familia y el bienestar que deben dar ejemplo a todo el entorno familiar, mientras que el varón va incurriendo errores y sobre llevando de una u otra forma, cubriendo las necesidades del hogar.

De igual forma, lo hace ver de que siendo las mujeres más reservadas y más cuidadosas en la comisión del delito, esto no justifica de dejarlas de lado sino, darle la debida importancia para preocuparse en solucionar la situación de pobreza que pasan y el Estado promover fuentes de trabajo para así erradicar la delincuencia de mujeres.

Por la creciente población en nuestro país, se ven familias sin tener ingresos necesarios para solventar su alimentación, en consecuencia, hoy en día se cometen más delitos como asaltos a bancos, secuestros, extorsión, delitos en contra de la salud, tráfico ilícito de drogas, y obviamente que las mujeres van



actuando en concierto con los varones, a esto se suma las emigrantes que vienen de otros países, donde se les pone la situación más difícil porque se vienen con familia y no tiene los medios económicos suficientes para alimentar las lo cual constituye una reflexión por parte del Estado y dar solución en debida forma.

En cuanto a los procesos judiciales que tienen que ver las mujeres, en su mayor parte se ven que están detenidas en forma preventiva, retardándose el proceso insulsa mente porque deberían de ser ya sentenciadas y calcular el tiempo de reclusión a fin de que se reduzca con los trabajos internos que deban de realizar.

A NIVEL NACIONAL

TÍTULO: Centro penitenciario de mujeres como equipamiento de reinserción social en el distrito de Lurigancho-Chosica

Autor: Moya Godos, Gustavo Roberto Antonio, Obispo Gadea, Katherine Ruth

Año: 2021

URL: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/73665>

RESUMEN: La investigación tiene su ámbito de aplicación en el centro penitenciario de Lurigancho, por lo que los investigadores, nos dan a conocer de la inexistencia de situaciones acorde a los objetivos de la rehabilitación de las internas, nos señala por la existencia de hacinamiento de las internas, conforme nos indican de la base de datos del INPE, así mismo, se refiere a la aglomeración de internas en los establecimientos penitenciarios, a nivel nacional, más que todo en Lurigancho, haciendo ver que no se ha realizado ninguna mejora, más por lo contrario se tiene como un espacio de aglomeración y depósito de seres humanos, que a pesar que los establecimiento penitenciarios son centros donde



se encuentran las reclusas y tienen como misión el tratamiento hacia una reinserción a la sociedad, pero como van las cosas esto es imposible, porque en un mismo recinto están internas entre los 18 años y los 75 años de edad, lo cual se ve algo imposible porque todos están en lo mismo y muy difícil de estructurar políticas de socialización de las internas; sin embargo,, lo que proponen los investigadores que el centro penitenciario de Lurigancho sea para cobijar a 1200 personas y con ambientes adecuados a una resocialización.

TÍTULO: La ineficacia del tratamiento penitenciario en las internas del Establecimiento Penitenciario de Mujeres de Jauja, 2021

Autor: Machacuay Chuco, Paolo José

Año: 2022

URL: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/89063>

RESUMEN: Realizada la investigación sobre la ineficacia del tratamiento penitenciario de resocialización de las internas del establecimiento penitenciario de jauja, el investigador hace mención de que, en dicho establecimiento no cumple con los parámetros de todo centro penitenciario, por ello que es ineficaz el tratamiento que se pretende dar a las internas, por la falta de infraestructura, equipamiento y la falta de capacitación adecuada, además de ello, no se cumple con lo establecido por la norma suprema en su artículo 139 inciso 22, sobre el objetivo del régimen penitenciario que es el de la reeducación, rehabilitación y resocialización, habiendo sido demostrado, mediante los instrumentos practicados, por lo que es muy necesario la implementación de la infraestructura.



TÍTULO: Sintomatología depresiva y prácticas religiosas en internas por delitos comunes de un penal de Lima

Autor: Ana Fiorella Dasso Vassallo

Año: 2019

URL: http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/659/DASO_VASSALLO_ANA_SINTOMATOLOG%C3%8DA.pdf?sequence=1

La investigadora hace ver la forma en que decaen las mujeres a un estado de depresión por estar encerradas por mucho tiempo, sin poder salir o visitar a sus familias, claro está porque han cometido delitos y de ello han sido sentenciadas con pena privativa de libertad, en consecuencia, tienen que cumplir el tiempo de pena en un centro penitenciario, y como menciona Birmingham (2004) la salud mental de las internas, se ven afectadas por el prolongado tiempo de cárcel que van pasando. Frente a esto, es notorio la afectación en forma negativa de la conducta de las internas, por ello se debe que muchas mujeres toman la decisión de quitarse la vida, cometer suicidios, por la depresión en que pasa y no pueden soportar las humillaciones de las compañeras que están dentro de la cárcel o de abusos sexuales, que encima de todo ello el problema se agrava porque tienen hijos o parientes fuera de la cárcel muchas necesidades económicas.

El momento más crudo de la vida de las reclusas, se presenta en los primeros días por que es el cambio de rutina de la vida social en que han pasado, y que les lleva a una depresión tremenda, sin saber el sentido o la causa que les ha hecho cometer algún delito, por lo que ocurre los cambios de la vida familiar y la adaptación a los ambientes en prisión, conforme sostiene Borja, Aguado y Urquiza (2006) las mujeres que entra la prisión, crean cuadros de ansiedad,



depresión por lo que está injustas en la Comisión de otros delitos o su auto eliminación, les lleva a pensar de que estar encarceladas, les quita el derecho de libertad de tránsito, y también la separación de la familia, la imposibilidad de tener a su lado a los hijos, también sienten carencia afectiva porque las visitas son fines de semana, lo que les lleva a obtener trastornos mentales.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Aislamiento de las internas en un penal

El sistema de aislamiento en nuestro país, está dado por normas legales por el cual ordenan el apartamiento de la realidad social a un establecimiento penitenciario donde deben de cumplir de acuerdo a un tiempo, plazo, modo, lugar donde las reclusas deben de permanecer bajo un control estricto de las autoridades, también se debe tomar en cuenta, de que el lugar de reclusión deberá ser amplio, con ciertas comodidades básicas que cumplan por lo menos el respeto a la persona humana, y de igual forma tomando en cuenta su alimentación y medicamentos en caso que adquiera alguna enfermedad.

ALTAMIRANO (2013) haciendo mención a la vida en prisión, considera como una institución total, en la cual se toma como residencia el centro penitenciario donde los internos e internas están aislados un tiempo relativamente extenso, la cantidad de personas que muchas veces no se hace posible el control, sin embargo, las internas lo tienen como un lugar de residencia, debiendo cumplir con todas las normas establecidas de ejecución penal, del mismo modo señala el autor que esta situación de aglomeración podría causar serios daños en la vida cotidiana de los internos, porque primeramente deberían de adecuarse y adaptarse a la vida social entre unos y



otros conforme se ha podido establecer la gravedad del hecho cometido, separándolos en pabellones de baja, media y alta peligrosidad. (p.71).

El cambio brusco en el sistema de vida que tienen las internas, ocasiona serios cambios también en la familia de ellas pues resultan sin el acompañamiento cotidiano que tienen las familias en la casa, el alejamiento de la mamá en centros de reclusión, el desequilibrio económico y moral para con los hijos, y el encuentro inesperado con otras personas internas y por diferentes delitos que hayan cometido, empiezan a tener una vida distinta de aislamiento y compartir en el mismo centro penitenciario de las habitaciones, servicios higiénicos y todo cuanto les pueda ofrecer.

2.2.2. Adaptación a un ambiente distinto

La convivencia de las internas en un centro de reclusión, muchas veces constituye un acto desagradable porque son privadas de su libertad conforme a una resolución judicial por el cual se les impone prisión preventiva o definitiva por un largo tiempo, siendo indispensable el diálogo, examen psicológico a la interna para que asuma esa responsabilidad y pueda adaptarse en el lugar de reclusión y cumplir el tiempo de penitenciaria.

SÁNCHEZ (2008) considera que la adaptación se debe conseguir utilizando ciertos recursos para que la persona que va a entrar a una prisión, este al menos preparada y soportar todo el cambio de vida que le espera, acomodarse psicológicamente, inmiscuirse en la vida social cultural dentro del centro penitenciario, donde habrá nuevo contexto de vida y que puede llevar a una re socialización de la persona. (p. 410).



El mismo autor, considera que el proceso de adaptación en un lugar nuevo, es indispensable tomar en cuenta ciertos códigos o reglas de conducta para llevar adelante la vida cotidiana y adecuada, debiendo ser pacífica entre todas las internas, claro que cada una proveniente de una clase social distinta y que haya cometido un delito, se ven en un lugar juntas donde algunas veces prevalece la fuerza bruta, las amenazas, el aprovechamiento de las más débiles, lo que puede causar una inestabilidad emocional y cambios repentinos de conducta afectando la salud mental.

Para MCLACHLAN (2009) considera que en todo proceso de adaptación la persona atraviesa cambios distintos a nivel personal, psicológico, sociocultural por lo que, lleva a un tiempo aproximado entre seis a 12 meses, porque el proceso de adaptación corresponde a un contexto nuevo, a una vida y rutina nueva y más aún que están limitadas de su libertad y ahora se encuentran en un lugar cerrado donde conviven unas a otras. (p.32).

El lapso de tiempo que hace mención el autor, solamente son aproximaciones por cuanto la forma de vida es muy distinta que cuando vivían en su domicilio y con su familia, pues ahora están fluidas en ambientes cerrados donde las comodidades son demasiado limitadas, estando bajo el control de autoridades que deben hacer cumplir los mandatos judiciales, por eso es que la adaptación tiene su curso, su camino y toda persona debe estar preparada psicológicamente para sopesar muchas incoherencias y conflictos dentro del centro penitenciario.

ALTAMIRANO Z. (2013) hace mención sobre la adaptación que tienen que pasar las internas, y por cierto también coincide que la vida penitenciaria les lleva a recuperarse en un tiempo muy prolongado, por cuanto se cuenta con



condiciones a las que una persona debe adaptarse forma paulatina, ahí están también normas legales, reglamentos internos, protocolos por los cuales toda persona debe ceñirse a ello, los espacios son limitados e inclusive la alimentación no es buena, y las internas tienen que someterse a lo que se les da. (p. 78).

Para BERRY (2005) la adaptación de un individuo, está sujeta al contexto de vinculación en forma directa que tienen las internas, que a su vez corresponde al ámbito psicológico con que debe contar cada una de ellas, en razón de que el cambio es brusco y obviamente que dejan la vida cotidiana, las comodidades de casa y ahora se someten a vivir en ambientes reducidos, el contexto es muy diferente por lo que el proceso de adaptación no es sencillo, y muchas veces este contexto de cambio les ocasiona problemas psicológicos muy fuertes, inclusive los cambios en la familia también son afectados. (p. 697).

2.2.3. Realidad en los centros penitenciarios

Durante mucho tiempo, la realidad que pasa en los centros penitenciarios es muy lamentable, porque existe olvido, descuido de las autoridades en no darle cabida a los temas trascendentales de los internos, al respeto de su dignidad como personas humanas, esto se vio conforme a los informes de defensoría emitidos entre los años de 1998 al 2000, por el cual da a conocer que se habría supervisado 46 centros penitenciarios, donde hacen ver que existe hacinamiento de internos, infraestructura deficiente, falta de alimentación adecuada.

La Oficina de Planeamiento (2016) realizó un informe en el cual da a conocer los problemas existentes en los centros penitenciarios en el Perú, también nos explica sobre las internas que muchas veces son reincidentes, existe demasiada carga en los centros penitenciarios, de internos que muchas



veces es imposible controlar por eso que en el informe emitido, impregnan recomendaciones buscando siempre en la solución, sin embargo las autoridades hacen caso omiso y así va pasando el tiempo, agudizándose problema por el incremento de internas y que los espacios de los centros penitenciarios, van quedando muy pequeños.

El MINISTERIO DE JUSTICIA (2015) también ha expresado que uno de los puntos fundamentales para pensar en la resocialización de las internas, es contar con una infraestructura penitenciaria apropiada, asimismo sugiere que se debe contar con un régimen criminal penitenciario, donde se pueda ver que las ambientes sean acondicionados, de tal forma que las personas puedan realizar sus actividades, ya sea en labores, estudios y de esa forma reincorporarse a la sociedad; así se puede pensar con más acierto que las internas puedan cambiar su conducta del error que alguna vez habrían cometido y ahora pensar en sus familias y reincorporarse a la sociedad, siempre empezando con la construcción de nuevas unidades de albergue donde puedan vivir y pasar todo el tiempo que dure la condena con la esperanza de recuperarse en forma satisfactoria.

NACIONES UNIDAS (2015) ha considerado como un punto fundamental para la resocialización de las internas, que deben contar con centros penitenciarios debidamente construidos, que cumplan los estándares básicos, que exista una planificación y un presupuesto para así tener adecuadas y eficientes infraestructuras que permitan a una persona por lo menos respetando su dignidad, del mismo modo, serán adecuadas porque tendrán su espacio de trabajo, de recreación, de estudios, de capacitaciones, y todo el proceso de rehabilitación que a fin de cuentas es el sentido y objetivo de todo centro penitenciario. (p. 18).



2.2.4.- Alteración de la libertad de las internas

Por la comisión de delitos, cometidos por algunas personas mujeres, se ha seguido procesos de investigación en el cual el juez penal ha emitido una sentencia condenatoria con ello, han tenido que ingresar al centro penitenciario de mujeres, en este caso de la ciudad de Lampa, en consecuencia, se ha producido una alteración del derecho de libertad por cuanto han cometido actos ilícitos por los cuales se ha seguido procesos penales, como consecuencia de los procesos, han sido reportados en sus derecho ambulatorio que es la libertad y por lo tanto se fluidas en el centro penitenciario, con esto habido una alteración rotunda de la vida cotidiana que tenía antes de cometer el delito.

Conforme se tiene a los informes presentados por el Instituto Nacional penitenciario del año 2021, los datos estadísticos reflejan que se ha ido incrementando paulatinamente, por lo tanto los centros penitenciarios han quedado muy cortos, pequeños, incómodos, y muchos de ellos no cumplen las condiciones básicas para asegurar la rehabilitación de las internas.

INPE (2021) ha considerado que el dimensionamiento de un albergue penitenciario, no cumple con ciertas condiciones y que pueda albergar a personas reclusas con 1° de ocupación, quienes han sido recortadas del derecho de libertad, existiendo una sobrecarga de internas, y conforme a los datos estadísticos menciona que cuando se supera el 20%, esto indica que existe una sobrepoblación crítica, por lo que, se considera que existe hacinamiento señalado por el Comité europeo. (p. 9).

INPE (2023) conforme se ha podido visualizar el informe del mes de febrero del 2023, por la unidad de estadística de la oficina General de infraestructura del INPE, en la actualidad el caso de hacinamiento del centro



penitenciario de mujeres de la ciudad de Lampa, tiene una capacidad de albergue para 44 personas, sin embargo, viendo la realidad de los hechos la población penal es de 151 internas, esto quiere decir que existe una sobrepoblación de 107 internas lo que constituye el 243%, porcentaje exagerado que se puede apreciar de la realidad de los hechos por lo tanto, es imposible que exista una rehabilitación, resocialización de las internas mujeres porque no cumplen los espacios suficientes más de ellos se ve recortado su derecho de libertad alterando con esto su personalidad de cada una de ellas.

2.2.5. Falta de involucramiento al Modelo Penitenciario

Desde hace mucho tiempo atrás, el problema del sistema penitenciario en el Perú, ha traído consecuencias fatales, por cuanto, el modelo penitenciario es carente de realidad, falta actualización, estudio y análisis de campo, tanto en el ámbito estructural, sistemático, de infraestructura, entre otros más; sin embargo, los gobiernos de turno que han ido entrando en forma paulatina, ninguno plantea reformas de fondo, si no son superficiales y de corto plazo que no han traído ningún bienestar hacia las personas internas.

HARO (2020) ha sostenido con buen criterio, que el modelo penitenciario vigente contiene deficiencias internas y externas, el cual se caracteriza por tener políticas y servicios preventivos muy superficiales, no existe una clasificación según la pena y el delito que hayan cometido los internos, y esta aglomeración hace que se produzca un trastorno mental y físico, de todas aquellas personas que están privadas de su libertad, y en consecuencia es imposible su resocialización. (p. 193).

El mismo autor HARO (2020) considera que no solamente se debe tomar en cuenta el aspecto inmobiliario o de infraestructura, sino también, todo el



acervo documentarios que conlleve a un tratamiento psicológico y terapéutico de todas las internas que yacen en el establecimiento penitenciario, se debe tomar en cuenta la existencia de un presupuesto y supervisión constante con respecto a la intervención del sistema Nacional penitenciario, asimismo se debe de implementar los servicios básicos y laborales con el objetivo de buscarla y reinserción social positiva de las internas las cuales adquieren capacidades de reintegración a la población, inclusive con fuentes de trabajo primaria. (p. 129).

PORTUGAL (2017) afirmo que el problema de la reinserción de los internos a la sociedad, depende de factores diferentes y de suma importancia, entre ellos se tendría que ver el hacinamiento penitenciario, por cuanto en el caso que sobrepase el aforo normal, esto conlleva a compartir celdas entre cuatro o cinco personas el cual escriba cometer otros delitos, o a concertar alguna posibilidad de fuga, esa forma de vida obviamente que va a minorar la calidad digna de la persona, reduciendo inclusive la capacidad y actividad educativa y productiva, redundando esto en la posibilidad de reinserción de algunos internos a la sociedad. (p. 16).

2.2.6. Trabajo penitenciario en el Centro Penal de Lampa

El trabajo en el centro penitenciario de la ciudad de Lampa, resulta ser muy limitado por cuanto, por un lado, se presenta la falta de infraestructura, equipamiento, material de trabajo, maquinarias, logística, entre otros más, aspectos fundamentales que se debería tomar en cuenta para pensar una resocialización de las internas y que salgan con capacidades primarias laborales por lo menos para así que tengan algún trabajo una vez que salgan del centro penitenciario, lo cual esto no se ve, menos está en proyecto para tener alguna esperanza.



Para ZAMUDIO (2020) considera que el trabajo penitenciario debe contar con aspectos fundamentales para así poder ser desarrollado con gente calificada, conocedora del tema, por eso que toma en cuenta que la actividad laboral que se realiza en el centro penitenciario, debe contener una ocupación de actividades formativas para los internos, asimismo debe haber actividad laboral especializada y también contar con todo el mobiliario para la capacitación vigente y permanente de las internas, con lo cual se podrá pensar y tener la esperanza de que se está en camino a una resocialización de las internas. (p. 160).

Por lo expuesto, se debería tomar en cuenta estos aspectos fundamentales para darle presencia y prestancia al centro penitenciario de la ciudad de Lampa, que por un lado existe hacinamiento de internas, por otro lado, falta de infraestructura y mobiliario, y finalmente este hacinamiento no le permite que las internas hagan su actividad laboral en forma permanente o periódica, sino tienen en sí imposibilidades y limitaciones en su afán de restablecer su libertad con calidad de vida.

Sobre las actividades laborales que debe existir en los centros penitenciarios a nivel nacional, ASPAUZA (2020) afirma, para la reinserción social, se debe tomar en cuenta la actividad laboral que realizan las internas, y todo esto contando con la adecuada infraestructura, el espacio suficiente, el material logístico y la capacitación por profesionales especializados en la materia, todo esto se podría conseguir con la realización de convenios con las empresas privadas que puedan acceder a que una interna pueda laborar en esa empresa y así solucionar su estatus de vida, siempre contando con la capacidad



especializada, de esta forma, las internas podrían estar en las planillas de entidades privadas. (p. 323).

El doctrinario considera que el afianzamiento de las actividades legales que adquiera la interna, le llevará en beneficio propio para poder empezar en una actividad laboral determinada y así solucionar el conflicto económico en su hogar, con lo cual se estaría consiguiendo un avance espectacular en la resocialización de las internas en la comunidad actual.

2.2.7. Derechos que respaldan a la interna

Si bien es cierto que la Carta Magna hace mención al derecho de trabajo, como un derecho fundamental, es sumamente necesario que todas las entidades públicas y privadas tengan en cuenta y no traten de excusar si una persona tiene o no antecedentes, sin embargo, como todo el mundo, a programado herramientas de resocialización en los centros penitenciarios, por el cual el Estado se encarga de dar actividad laboral a las internas para perfeccionarse en un tema y puedan ser competitivas al momento de culminar el tiempo de condena, y en caso la interna realice actividades dentro del penal, podrían inclusive reducir la pena con el cual la interna se beneficiaría, con el goce de beneficios sociales, esto siempre amparado por la norma laboral del sector penitenciario.

Para ORTIZ (2021) el derecho al trabajo, corresponde que el sistema penitenciario cuenta con herramientas suficientes para la resocialización de las internas, y con ello, previo a evaluación, supervisión, actualización de datos, puedan las internas tener beneficios en cuanto a la pena, y en cuanto a la remuneración, debiendo ser capacitadas adecuadamente y luego borre



insertadas a la sociedad, más que todo a la reducción de la pena y puedan salir en un tiempo más corto posible. (p. 45).

La FUNDACIÓN PAZ CIUDADANA (2013) hace mención que, un punto fundamental para la resocialización de las internas, y que sea efectiva tomando en cuenta el cambio de conducta de las internas, es la relaciones familiares que debe llevar a un cambio de conducta criminal, la asistencia legal, la exposición e instrucción jurídica del Estado hacia las internas, el apoyo socio psicológico de sus familiares le llevarán a entender y a rescatar la vida de la interna, a esto se suma la asistencia laboral que debe tener las condiciones básicas, físicas, la capacitación para el trabajo, el tipo de labor que realiza, y con la certificación correspondiente, podrán salir del centro penitenciario con la seguridad de tener trabajo en las instituciones privadas y públicas.

Entre los demás derechos que conllevan a recuperar el estado anímico de una persona que está sometida a una reclusión, privando de ciertos derechos fundamentales, está por ejemplo la recreación y el deporte, como conjunto de actividades recreativas que mantengan cambios positivos en la conducta, en la salud mental y física, lo cual llevará a la interna a tener conciencia de sus actos y ser cada vez mejor ciudadana y también dentro de su familia.

ANDRADE (2019) considerando los derechos que tiene la persona interna, menciona que a más de contener una infraestructura adecuada, como albergue en los distintos programas de asistencia integral, debe tener también condiciones básicas de salubridad, donde la interna goce de su libertad, del derecho a vivir en un ambiente sano inclusive en reclusión, en consecuencia se debe tomar en cuenta la cantidad de internas en un centro penitenciario, la



alimentación adecuada y la capacitación permanente para el trabajo, inclusive su educación. (p. 89).

2.2.8. Acciones para la reinserción de la interna

Entre los aspectos fundamentales que debe tomarse en cuenta para conseguir que las personas privadas de su libertad tenga oportunidad de reincorporarse a la sociedad, está presente el tema sobre la educación adecuada, el fortalecimiento del trabajo penitenciario, y la responsabilidad que deben cumplir en un trabajo establecido, en consecuencia, estaríamos hablando sobre trabajos de investigación que conlleve un modelo de gestión penitenciaria a largo plazo, con normas legales adecuadas y coherentes con el régimen económico que el Estado disponga a cada centro penitenciario.

Para VARGAS (2020) respecto al modelo de gestión penitenciaria, considera que debe abordar sobre temas de fortalecimiento en programas de reinserción social, dando opción múltiple para que las personas privadas de su libertad puedan salir con éxito y darles oportunidad de trabajo, por esta razón que la actividad laboral dentro del sistema penitenciario es fundamental para el perfeccionamiento de sus capacidades, a esto se suman los convenios que debería cumplir el centro penitenciario con empresas privadas y públicas y darles opción a un trabajo digno y justo a todas las internas que dejan el penal, asimismo se debe contar con personal profesional y adecuado, especialista en psicopedagogía, donde promuevan la prevención delictiva, y las aspiraciones que debe tener toda persona en bien de la familia y la comunidad. (p. 713).

Según la FUNDACIÓN PAZ CIUDADANA (2013) se debe tomar en cuenta el tipo de actividad que realiza la interna, para conseguir el cambio de conducta en la sociedad, y que sea de impacto positivo en la reinserción, los modelos que



señala la fundación corresponden al riesgo, necesidad, respuesta, los modelos de vida positiva, de restauración, modelos de ocupación, modelo cognitivo conductual, todos ellos en cierta medida buscan el cambio de conducta de la interna con la identificación, la renuncia de hábitos inusuales, asumen responsabilidades, inclusive proponen nuevas técnicas para el tratamiento psicoterapéutico de la interna, con todo ello se podrá conseguir que la interna adopte ciertos parámetros de conducta en beneficio propio, y en un contexto social donde pueda reinsertarse como cualquier persona con la capacidad suficiente.

Por su parte, MONTERO (2018) hace estudio comparado con el sistema español en el cual menciona que el fortalecimiento de los centros penitenciarios depende de la actividad educativa y de reinserción social en prisión, por lo cual va a estar en manos de profesionales capacitados que cuenta el centro penitenciario donde darán las instrucciones adecuadas para la superación de obstáculos y la implementación de programas de tratamiento con el subsiguiente desarrollo de los cambios de contexto de la vida carcelaria, en el cual los únicos beneficiarios serían los internos que podrán tener la capacitación suficiente y la reinserción social. (p. 19).

2.2.9. Formación de la actividad penitenciaria

En el desarrollo de la actividad penitenciaria, se tome en cuenta muchos factores entre ellos la arquitectura que corresponde a la infraestructura, la construcción de los ambientes, habitaciones lo que se llama celdas, para todas las reclusas y de igual forma las oficinas de administración, todo ello corresponde al establecimiento penitenciario, el cual debería estar bien estructurado contando con espacios arquitectónicos carcelarios en coordinación con el marco jurídico



penal y de acuerdo al modelo de sistema penitenciario de cada país, todo ello determinan las condiciones que establezcan los lineamientos arquitectónicos según el modelo penal, por lo cual debería tomarse en cuenta al momento de ser ocupados por la gestión administrativa y posteriormente por las internas.

RUIZ (2020) considera que la arquitectura penitenciaria viene a ser un arte, una ciencia por el cual, se estructura la construcción de los ambientes penitenciarios, dándole seguridad y reforzamiento tanto en la cimentación como en las paredes para evitar el escape de los internos, asimismo se tome en cuenta la construcción e instalación de todos los servicios que corresponden para albergar a las personas internas que sean conducidas por mandato de la autoridad judicial, estos espacios deben estar debidamente adecuados y programados, conforme lo determinan las condiciones básicas de calidad y salubridad para dar de alguna forma un albergue adecuado para la resocialización de las internas. (p. 449).

Mientras que, POPIC (2019) considera que, toda arquitectura debe ser muy específica, diseñada para una cantidad limitada de internas, transeúntes, y toda otra persona que se pueda instalar por haber cometido un acto delictivo, además de ello pensando de que esa persona pueda en un futuro muy cercano cambiar su conducta, arrepentirse de sus actos y volver a ejercer su derecho de libertad, guardando el respeto del prójimo y evitando cometer otro acto ilícito, y entre los objetivos que busca el fortalecimiento del centro penitenciario, corresponde del interior y exterior del penal, hablando del último corresponde inclusive que todo el centro penitenciario esté rodeado de flores, árboles, vegetación para que puedan esparcir el pensamiento de las internas en una vida nueva y sana. (p. 1785).



2.2.10. Marco conceptual

- **Internas o reclusas.** - Persona de sexo femenino que ha sido procesada por cometer delitos, y que finalmente se ha emitido sentencia condenatoria y es recluida en un centro penal penitenciario del país.
- **Establecimiento Penal.** - Inmueble que cuenta con toda clase de seguridad tanto interna como externa donde cumplen un tiempo de prisión las personas que cometen delitos y que son recluidas por mandato judicial, y por el tiempo que determine la autoridad judicial.
- **Privación de libertad.** - Restricción a una persona que haya cometido algún ilícito penal y que son restringidas en su derecho a la libertad de tránsito, debiendo cumplir la orden judicial en un centro penitenciario.
- **Prisión preventiva.** – Situación que pasa una persona que ha cometido acto doloso reprimido por la norma penal y que por mandato judicial está recluido en una cárcel, por un tiempo que determine la justicia, conforme al tipo penal cometido.



CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1. Método General

La presente investigación ha seguido un enfoque de tipo cuantitativo. Se utilizó los métodos generales, como el inductivo y deductivo, a través del estudio de documentos, antecedentes y parte doctrinaria, a fin de llegar a la raíz del problema, así mismo se utilizó el método científico, toda vez que a través de los métodos, técnicas e instrumentos se ha estructura el desarrollo de la investigación.

Así mismo se utilizó el método analítico – sintético, argumentación jurídica, exegético e histórico.

3.2. Diseño de la Investigación

El diseño de la presente investigación se ha desarrollado por el mixto, en razón de que se hizo el análisis de los componentes de la norma legal penitenciaria, los casos sobre los cuales las internas no están debidamente capacitadas para ejercer labores u oficios para poder solventar sus necesidades cuando dejan los centros penitenciarios y también la cantidad de reclusas que han salido y que no tienen trabajo alguno. Así mismo, no es experimental.



3.3. Nivel de la Investigación

El nivel de la investigación, es básica, porque se trata de desarrollar la modificatoria de las normas del régimen penitenciario, inclusive incrementando el presupuesto, para resolver los múltiples problemas que se presentan dentro del centro penitenciario de Lampa.

3.4. Tipo de la Investigación

Corresponde el explicativo – descriptivo, en razón de que mediante el método de análisis se puede describir el problema y la situación real que pasan las internas del centro penitenciario Lampa, así mismo, dar las explicaciones y razones por las cuales no existe una resocialización.

3.5. Técnicas e instrumentos de la investigación

Para la recolección de datos, se ha utilizado las técnicas de análisis de documentos, consistentes en el estudio y descifrado de las normas penitenciarias y los casos prácticos de la realidad en que viven las internas del centro penitenciario de Lampa y respecto al instrumentos se utilizó las fichas bibliográficas, las que han dado a conocer la doctrina respecto al problema de investigación; así mismo, se ha desarrollado la técnica de la encuesta, para ver de cerca la realidad que pasan las internas, las mismas que han podido responder a un cuestionario, debidamente estructurado con interrogantes sobre el problema.

3.6. Población y Muestra

Población

La población donde se ha desarrollado la investigación es en el centro penitenciario de mujeres de Lampa que se encuentra ubicada en la provincia de Lampa del Departamento de Puno en el Sur del Perú, el cual está conformada



por 150 personas, internas, porque han cometido distintos delitos y que el objetivo de la investigación es sobre la posibilidad de resocialización, reeducación y reinserción a la sociedad una vez que hayan terminado el plazo de prisión.

Muestra

La muestra se ha tomado al azar, la cantidad de 30 mujeres internas del centro penitenciario de Lampa, elegidas en forma aleatoria, las mismas que ha contestado a un cuestionario, debidamente estructurado con preguntas y cada una con respuestas cerradas, de lo cual se obtuvo grandes resultados.

3.7. Estilo de redacción

La presente investigación se ha redactado conforme a los parámetros del estilo APA, el mismo que corresponde a la investigación de las ciencias sociales, en este caso la ciencia de derecho está identificada dentro de las ciencias sociales, además cumple los estándares de las referencias bibliográficas, exigidos por la escuela de posgrado.



CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Interpretación de los derechos fundamentales de las internas de Lampa

Toda persona humana tiene derechos fundamentales que debe ser respetado por cualquier otra, así sea autoridad, así mismo, no importa que haya cometido delitos o faltas, sino que se debe respetar sus derechos fundamentales porque ello lo llevan durante toda su vida, en consecuencia, no se puede pensar que los pierde, claro está que se puede suspender, pero no se pierde; en consecuencia, las internas del centro penitenciario de Lampa, van pasando momentos difíciles porque no se cumple con los objetivos y fines que impone la norma suprema constitucional y penitenciaria.

Uno de los derechos fundamentales de la persona humana es la dignidad, esto es que se debe dar una adecuada tratativa en cuanto a su persona, de vivir en una celda adecuada, con los servicios primarios en buen estado, a la educación, con maestros capacitados, al trabajo con infraestructura adecuada y con todo el material logístico para que puedan realizar sus actividades laborales y de esa forma perfeccionarse cada día, entre tanto, las normas legales si bien expresan sobre el tema, pero nunca se cumplen, unas veces por la falta de recursos, otras porque en el camino se van despilfarrando y no se puede hacer



más adquisiciones, porque existe también corrupción dentro del establecimiento penitenciario, en consecuencia, los derechos fundamentales de las internas son vulnerados.

El tratadista Ferrajoli (1982), señala que cuando se inobserva algunas garantías fundamentales, se está cometiendo abusos, por lo que contraviene a normas imperativas, que los infractores asumen responsabilidad, penal, civil y los daños y perjuicios que cometan. (p. 193).

4.2. Adecuada capacitación a las internas de Lampa

El propósito de la reinserción a la sociedad de las internas es que sea efectivo de manera tal que no vuelvan a cometer delitos ilícitos penales que las pueda comprometer, porque sería una causal de prolongar la pena privativa de libertad sin posibilidad de solicitar beneficios penitenciarios, en consecuencia, es muy importante que las internas sepan todas las consideraciones para que se reintegren a la sociedad.

La capacitación a las internas en el trabajo, es un aspecto de suma importancia, porque se les da la oportunidad de que sean útiles en sus hogares, y sociedad, y que tengan la posibilidad de tener muchas oportunidades de trabajo ya sea en forma personal como conseguir trabajo para terceras personas, con la preparación, especialización en costura, cocina, repostería, corte y confección, estilista y muchos oficios más que en el centro penitenciario se debería impartir, tendrían mejores oportunidades de sobrevivir y ayudar a sus seres queridos.

Es primordial que el estado cumpla con el objetivo principal de tener la capacidad de ayudar a todas las internas en su preparación y cuidado en el penal de Lampa, y que sea fructífero en la resocialización e inserción a las familias, pues lo que falta es orientación, capacitación para el trabajo y sobre todo el



equipamiento logístico para desarrollarse en forma adecuada y sean competitivas una vez que dejen la cárcel.

Solamente se conseguirá recuperar a las internas, con adecuados propósitos de recuperarlas, dándoles capacitación con docentes profesionales de prestigio y conocedores de su especialidad, además de ello, el centro penitenciario debe de contar con todas la maquinaria posible, herramientas, para que las internas puedan aprender y poner en práctica sus habilidades, inclusive se podría dar sus certificados de capacitación y que tengan currículo para respaldar sus conocimientos previos.

En Instituto nacional penitenciario, mediante su Oficina General de Estadística, ha emitido su informe en forma anual, donde se puede verificar que en el Establecimiento Penal de la ciudad de Lampa – Puno, existe hacinamiento se puede verificar que sobre pasa en exceso la estadía de las internas, y en esas condiciones no podemos aspirar a una resocialización.

Si bien es cierto que la capacidad de albergue es sólo para 44 personas, sin embargo, se puede verificar que sobrepasa de sobremanera hasta 193, es decir, 149 más persona féminas que están reclusas en el Centro Penitenciario de Lampa, lo que constituye el 339%.

Indudablemente que no hay control menos criterio para recluir a personas de diferentes grados de peligrosidad en celdas pequeñas, aglomeradas, sin tener las mínimas condiciones de salubridad, como se aprecia en el cuadro siguiente.

Figura 1*Unidad de estadística***MARZO - 2020****TIPO DE ESTABLECIMIENTO POR CAPACIDAD DE ALBERGUE, SEGÚN OFICINA REGIONAL (p. 12)**

Nº	Oficina Regional Altiplano Puno	Departamento	Provincia	Distrito	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobre Población (S)	% Sobre Población (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
1	EP de Puno		Puno	Puno	778	811	33	4%	NO
2	EP de Lampa	Puno	Lampa	Lampa	44	193	149	339%	SI
3	EP de Juliaca		San Román	Juliaca	420	1,451	1,031	245%	SI
4	EP de Challapalca	Tacna	Tarata	Ticaco	214	190	-24	-11%	NO
					1,456	2,645	1,189		SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Donde se puede verificar que tanto en Puno, Lampa y Juliaca, se está pasando momentos muy difíciles que las autoridades, empezando del gobierno central no dan respuesta, menos existe el ánimo de dar solución, la diferencia es enorme en cuanto a la población de albergue en uno y otro lugar, empezando por la ciudad de Puno, que su capacidad es de 778, la población penal es de 811, lo que demuestra que existe una sobre población de 33 personas, lo que constituye el 4%, siendo muy reducido frente a los otros centros penitenciarios.

Referente a la ciudad de Juliaca, existe una cantidad de capacidad para albergue hasta 420, personas, existiendo una población de 1,451 internos, lo que constituye una sobre población de 1,031 personas, y demuestra en un 245% de sobre población.

En el Centro penitenciario de Lampa, que es netamente para mujeres, se demuestra un sobre exceso de hacinamiento, como se ha podido demostrar.

Figura 2

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
UNIDAD DE ESTADÍSTICAINFORME ESTADÍSTICO
MARZO – 2020ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN
CONDICIÓN DE HACINADOS

N°	Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue (C)	Población Penal (P)	Sobre Población (S=P-C)	% Sobre Población (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
TOTALES		29,996	88,509	58,513	195%	SI
1	E.P. de Chanchamayo	120	778	658	548%	SI
2	E.P. de Jaen	50	318	268	536%	SI
3	E.P. de Callao	572	3,292	2,720	476%	SI
4	E.P. de Camaná	78	441	363	465%	SI
5	E.P. de Abancay	90	452	362	402%	SI
6	E.P. Miguel Castro Castro	1,142	5,379	4,237	371%	SI
7	E.P. de Tacna	222	1,034	812	366%	SI
8	E.P. de Pucallpa	576	2,669	2,093	363%	SI
9	E.P. de Quillabamba	80	369	289	361%	SI
10	E.P. de Huancavelica	60	266	206	343%	SI
11	E.P. de Lampa	44	193	149	339%	SI

Nota: Oficina General de Infraestructura

Elaborado: INPE/Unidad de Estadística

4.3.- Criterios de estudio

Se ha tomado criterios de evaluación los mismos que han sido incorporados en el cuestionario a fin de obtener resultados coherentes, como la rehabilitación de las internas, la resocialización, los efectos sociales y jurídicos que causan la incorporación a la sociedad, además de ello, se ha analizado la norma jurídica sobre los centros penitenciarios, propiamente de Lampa.

Frente a las causas sociales, el estudio y análisis que se presenta sobre las internas del centro penitenciario de Lampa, se ha podido observar que no existe una adecuada capacitación en las labores que realizan, pese a que la norma señala que deben de tener los medios idóneos para que puedan reinsertarse a la sociedad, pero en la práctica no se cumple, y si lo hay lo hacen en forma muy deficiente.



Sobre los efectos jurídicos, se ha podido notar que, pese a que existe normas legales que respaldan el trabajo penitenciario, sin embargo, no están debidamente reglamentadas, menos cuentan con presupuesto para su ejecución y si los hay, el dinero se desaparece en el camino y no hay control sobre los mismos, dejando al abandono a las internas, razón para que no haya eficiente capacitación en el trabajo.

4.4. Criterios de solución para la reinserción

Si bien es cierto que las internas han cometido delitos y que por ello han sido procesadas luego condenadas a un tiempo de pena privativa de libertad, no por ello deben de ser separadas y olvidadas, menos dejarlas a su suerte y que en el penal pierdan su vida, sino que se debe de dar oportunidad para que se reintegren a la sociedad, siendo uno de los objetivos de la norma penitenciaria, y que se debe dar todas las facilidades para su incorporación a la sociedad una vez que cumplan el plazo de pena.

Por otro lado, se presenta en nuestro país un problema de nunca acabar, que es la corrupción y se presenta a todo nivel, si hay un presupuesto para los centros penitenciarios, estos dineros no llegan en forma completa y los que ingresan se van discurriendo porque existe malos funcionarios que sacan provecho de cualquier modo, dejando sin recursos para atender las necesidades de los centros penitenciarios, en consecuencia, se debe controlar en forma estricta todo recurso para poder implementar los talleres de las internas de Lampa.

Así mismo, establecer la captación de personas docentes calificados, con experiencia y titulados para que impartan los conocimientos con eficiencia y honestidad, dando los materiales y recursos necesarios para que las internas



puedan tener la posibilidad de aprender y sean capaces de desenvolverse una vez que dejen el centro penitenciario.

Dar la posibilidad de otorgar certificados de capacitación a nombre de la nación, a fin de que cuenten con currículum y experiencia debida, con lo que podrán sustentar en los trabajos que puedan conseguir una vez que dejen el penal.

4.5. Procesamiento y análisis de datos

4.5.1. Validación y Edición

Para poder establecer los efectos sociales y jurídicos de la resocialización de las internas del centro penitenciario de Lampa, se ha utilizado las listas de control, los cuestionarios y análisis de documentos, los cuales han dado información real y verídica sobre las causas y efectos jurídicos que impiden que las internas se resocialicen, pese a que existen normas penitenciarias pero que son insuficientes y no efectivas, debiendo ser modificadas y adecuarlas a la realidad y propósito por la que se ha creado.

También se ha observado que los talleres del centro penitenciario de Lampa, no está debidamente implementado, falta instrumentos, maquinarias, utensilios de cocina y lo fundamental la capacitación adecuada por profesionales titulados conocedores de su especialidad.

4.5.2. Codificación

Realizada la técnica de la encuesta, se ha podido estructurar el cuestionario el mismo que contiene preguntas cerradas con sus respuestas de opción múltiples, siendo codificadas con números cardinales para su identificación y conforme a los componentes de la investigación, con lo que se ha obtenido resultados verídicos, no sin antes designar códigos probabilísticos y



finalmente se asignaron códigos reales, el mismo que dio frecuencia y el porcentaje correspondiente.

4.5.3. Tabulación y análisis de resultados

Mediante la sistematización y estructuración del cuestionario se procedió a formular las interrogantes que tiene íntima relación con los componentes de estudio, este cuestionario se ha tomado a las internas del centro penitenciario de mujeres de Lampa, quienes sabiendo la realidad de los hechos han podido responder en forma anónima, a fin de evitar malos entendidos y reservar la privacidad del mismo, de igual modo se tomó las encuestas a abogados conocedores de la realidad penitenciaria.

4.6. Interpretación de resultados

CUESTIONARIO

PRACTICADO A LAS INTERNAS DEL CENTRO PENITENCIARIO DE

MUJERES DE LAMPA

COMPONENTE: CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO

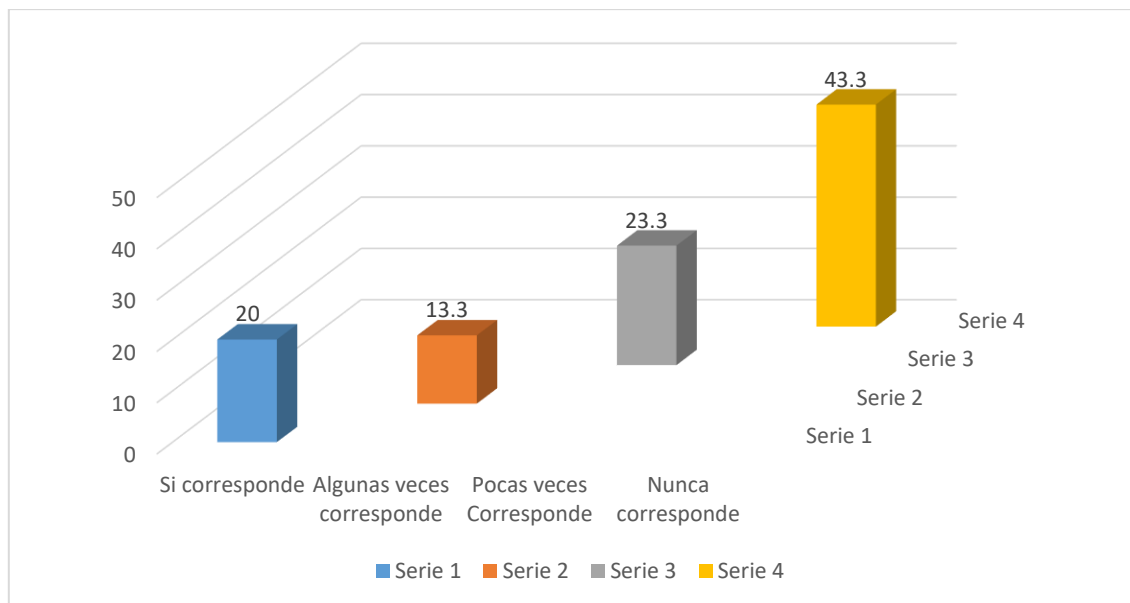
Tabla 1

¿Son capacitadas en forma eficiente las internas por personal docente con experiencia y conocimiento de la labor que cumple en el centro penitenciario de Lampa?

<i>Variables</i>		<i>f</i>	<i>%</i>
a	Si corresponde	6	20
b	Algunas veces corresponde	4	13.3
c	Pocas veces Corresponde	7	23.3
d	Nunca corresponde	13	43.3
Total		30	100

Figura 1

Necesidad de docentes capacitados y especializados



Nota: Encuesta

Elaboración: Propia

Interpretación:

La Tabla 1, contiene la interrogante, si, son capacitadas en forma eficiente las internas por personal docente con experiencia y conocimiento de la labor que cumple en el centro penitenciario de Lampa, los encuestados respondieron que un 20% manifiestan que si corresponde; el 13.3% considera que algunas veces corresponde; un 23.3% sostiene que pocas veces corresponde y finalmente un 43.3% afirma que nunca corresponde; es decir que, la mayor parte de los encuestados consideran que nunca corresponde, ósea que no hay ninguna capacitación a las internas en labores, talleres que puedan aprender para poder solventar a sus familias, una vez que salgan del penal.

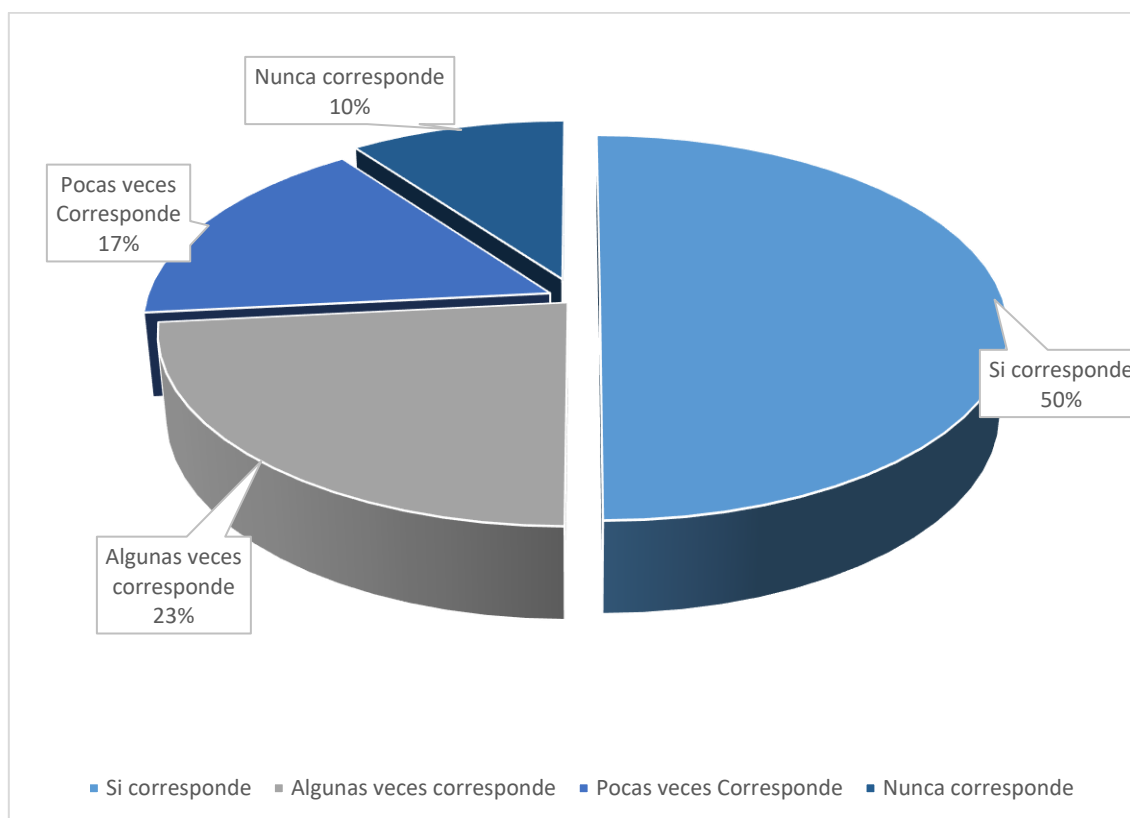
Tabla 2

¿Se vulneran los derechos de las internas, al no darles un trato con valores, oportunidades por profesionales de la especialidad en los talleres de trabajo?

Variables		f	%
a	Si corresponde	15	50
b	Algunas veces corresponde	7	23.3
c	Pocas veces Corresponde	5	16.6
d	Nunca corresponde	3	10
Total		30	100

Figura 2

Revalorización de los derechos de las internas



Nota: Encuesta

Elaboración: Propia



Interpretación:

En la Tabla 2, se ha desarrollado la pregunta si, se vulneran los derechos de las internas, al no darles un trato con valores, oportunidades por profesionales de la especialidad en los talleres de trabajo, se ha podido obtener resultados coherentes al problema, como un 50% considera que si corresponde, es decir que, efectivamente se vulnera los derechos de las internas al no darles oportunidad para que se rehabiliten a la sociedad con una capacitación adecuada; un 23.3% sostiene que algunas veces corresponde; un 16.6% considera que pocas veces corresponde y finalmente un 10% afirma que nunca corresponde.

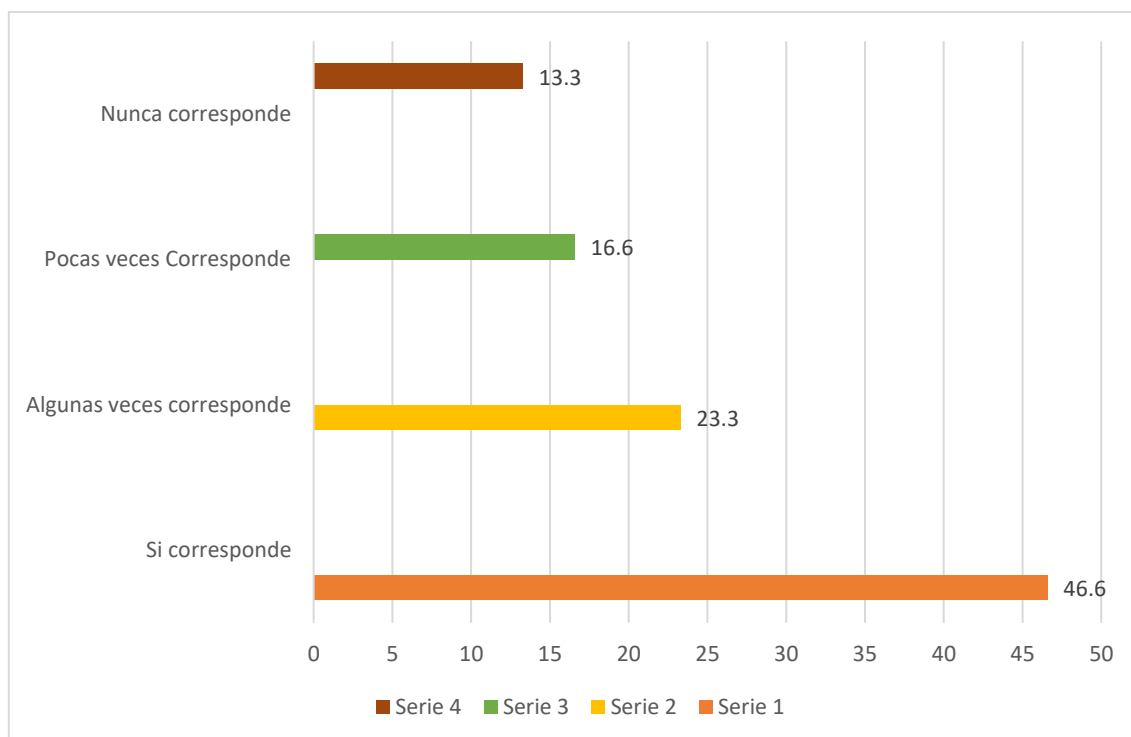
Tabla 3

¿Es necesario que las internas del centro penitenciario de mujeres de Lampa, tengan la capacitación suficiente para que sean competentes en la labor de su preferencia?

	Variables	f	%
a	Si corresponde	14	46.6
b	Algunas veces corresponde	7	23.3
c	Pocas veces Corresponde	5	16.6
d	Nunca corresponde	4	13.3
	Total	30	100

Figura 3

Perfeccionamiento en el oficio de internas



Nota: Encuesta

Elaboración: Propia



Interpretación:

La Tabla 3, de acuerdo al componente propuesto, se ha propuesto la pregunta si, Es necesario que las internas del centro penitenciario de mujeres de Lampa, tengan la capacitación suficiente para que sean competentes en la labor de su preferencia, los encuestados han respondido que un 46.6% manifiestan que si corresponde, o sea, que si muy necesario que las internas sean capacitadas y que sean competentes una vez que salgan del penal; un 23.3% considera que algunas veces corresponde; un 16.6% considera que pocas veces corresponde; y un 13.3% manifiesta que nunca corresponde.

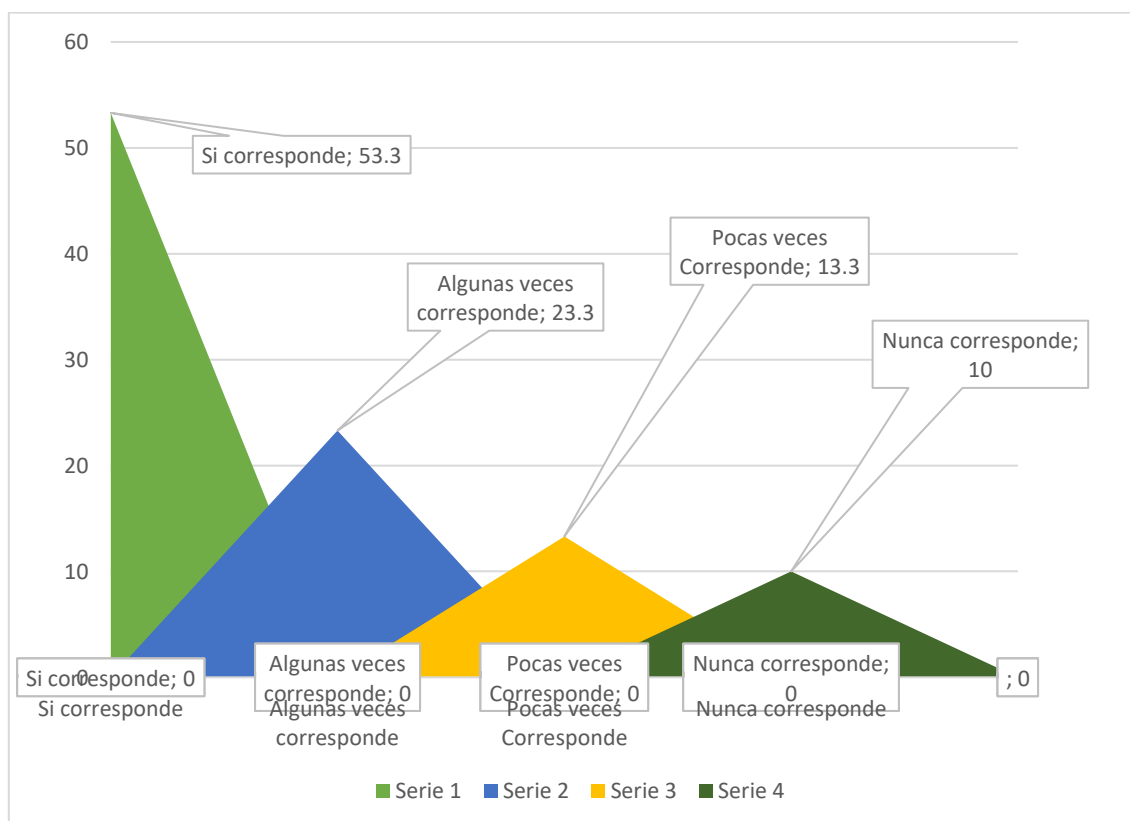
Tabla 4

¿Es posible que por la capacitación que reciban las internas del centro penitenciario de mujeres de Lampa, le otorguen certificados a nombre de la nación?

	<i>Variables</i>	<i>f</i>	<i>%</i>
a	Si corresponde	16	53.3
b	Algunas veces corresponde	7	23.3
c	Pocas veces Corresponde	4	13.3
d	Nunca corresponde	3	10
	Total	30	100

Figura 4

Capacitación de internas reconocido oficialmente



Nota: Encuesta

Elaboración: Propia



Interpretación:

En la tabla 4, se ha propuesto la interrogante si, Es posible que por la capacitación que reciban las internas del centro penitenciario de mujeres de Lampa, le otorguen certificados a nombre de la nación; la misma que ha sido encuestada, donde se ha podido obtener los resultados, que un 53.3% considera que si corresponde; un 23.3% sostiene que algunas veces corresponde; un 13.3% afirma que pocas veces corresponde; un 10% afirma que nunca corresponde; en consecuencia, se puede verificar que el mayor porcentaje manifiesta que el centro penitenciario pueda otorgar certificados de capacitación a las internas que les servirá para cuando dejen el penal.

COMPONENTE: MATERIALES Y HERRAMIENTAS

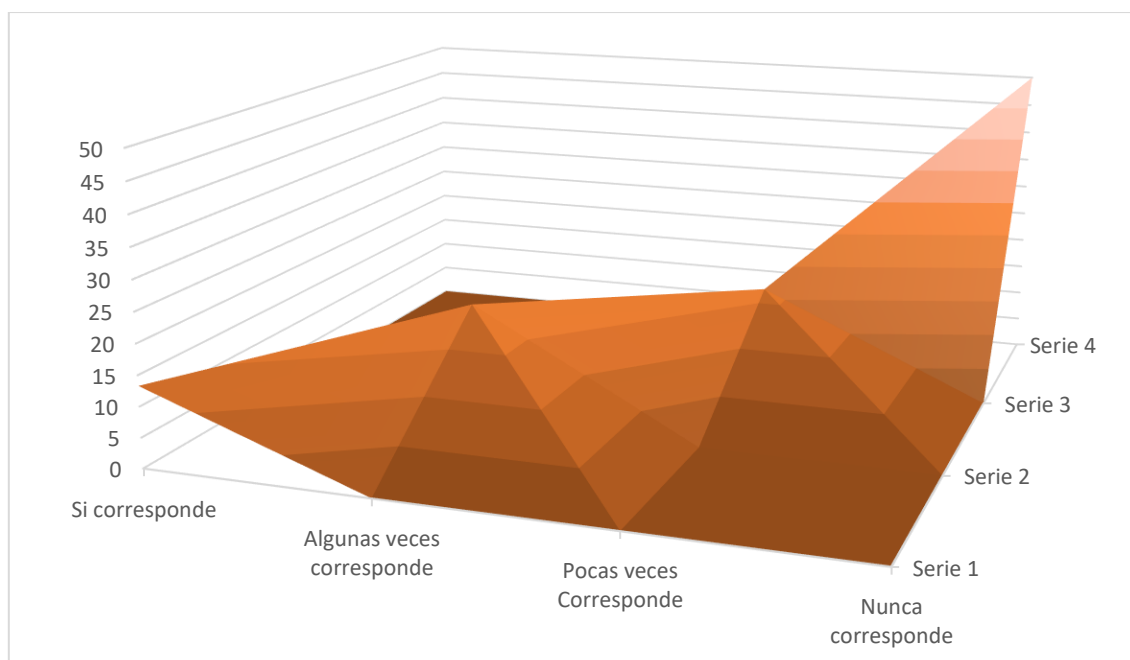
Tabla 5

¿Cuentan con materiales suficientes las internas del centro penitenciario de mujeres de Lampa, para poder trabajar y aprender de un oficio específico que ellas elijan?

	Variables	f	%
a	Si corresponde	4	13.3
b	Algunas veces corresponde	6	20
c	Pocas veces Corresponde	5	16.6
d	Nunca corresponde	15	50
	Total	30	100

Figura 5

Poca implementación de materiales de trabajo



Nota: Encuesta

Elaboración: Propia



Interpretación:

La pregunta que contiene la Tabla 5, se ha estructurado de la siguiente forma, si, cuentan con materiales suficientes las internas del centro penitenciario de mujeres de Lampa, para poder trabajar y aprender de un oficio específico que ellas elijan; los encuestados han respondido que un 13.3% considera que si corresponde; un 20% manifiesta que algunas veces corresponde: un 16.6% sostiene que pocas veces corresponde y un 50% afirma que nunca corresponde, es decir que, las encuestadas afirman en su mayor parte que no cuentan con material o instrumentos suficientes para poder aprender los trabajos realizados, menos tienen talleres implementados.

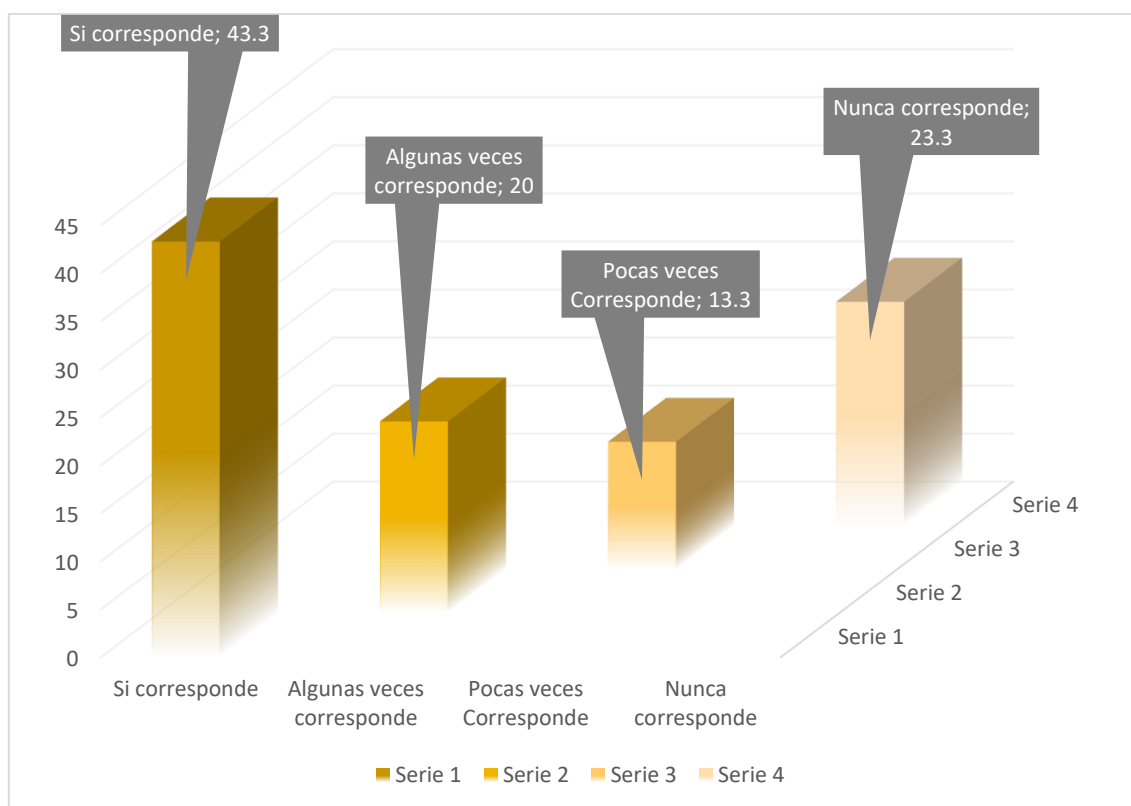
Tabla 6

¿Es posible que, con los materiales y herramientas adecuadas, las internas podrían tener mayores posibilidades de aprender y perfeccionarse en un oficio?

	Variables	f	%
a	Si corresponde	13	43.3
b	Algunas veces corresponde	6	20
c	Pocas veces Corresponde	4	13.3
d	Nunca corresponde	7	23.3
	Total	30	100

Figura 6

Posibilidad de mejorar el oficio de las internas



Nota: Encuesta

Elaboración: Propia



Interpretación:

La Tabla 6, contiene la interrogante si, es posible que, con los materiales y herramientas adecuadas, las internas podrían tener mayores posibilidades de aprender y perfeccionarse en un oficio; respecto a esta pregunta las encuestadas han respondido que, un 43.3% sostienen que si corresponde, es decir, que con materiales, instrumentos o herramientas adecuadas, las internas podrían aprender y capacitarse mejor para que cumplan labores para sus familias; un 20% sostiene que algunas veces corresponde; un 13.3% afirman que pocas veces corresponde, y un 23.3% manifiestan que nunca corresponde; en consecuencia, existe grupo de personas que no ven el bienestar y beneficio con la capacitación.

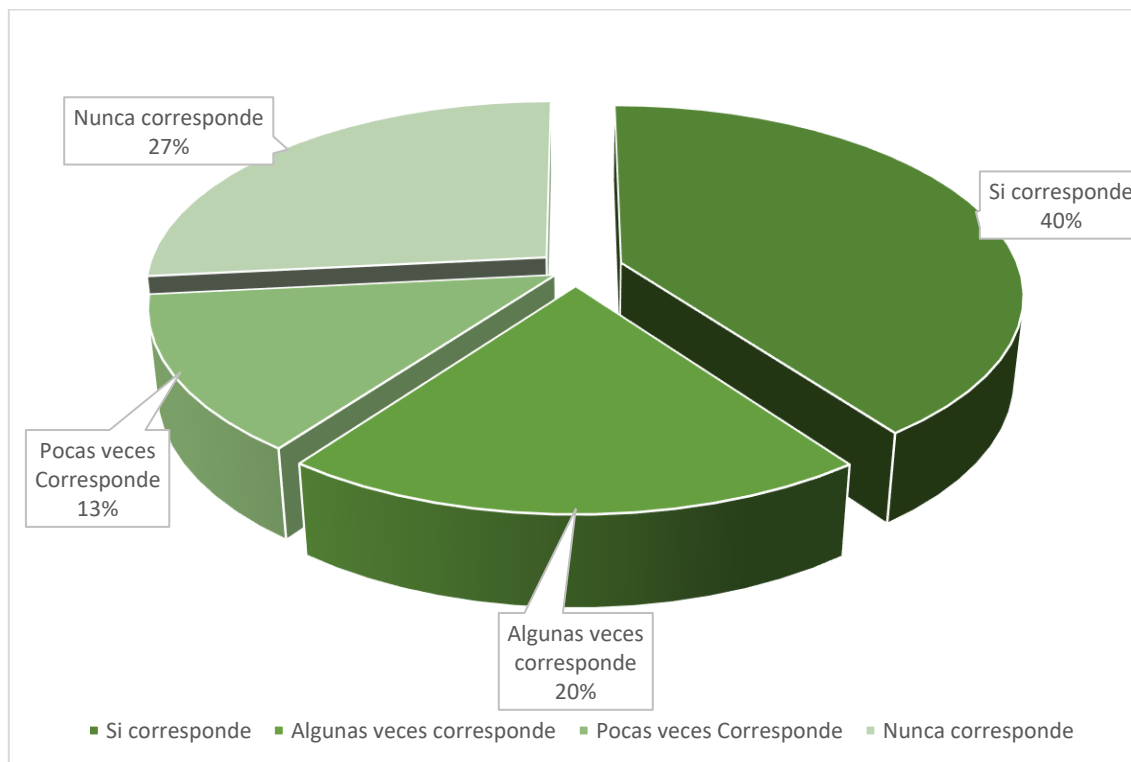
Tabla 7

¿Podría haber responsabilidad por parte del gobierno en no implementar con materiales y herramientas todos los talleres del centro penitenciario de mujeres de Lampa?

	Variables	f	%
a	Si corresponde	12	40
b	Algunas veces corresponde	6	20
c	Pocas veces Corresponde	4	13.3
d	Nunca corresponde	8	26.6
	Total	30	100

Figura 7

Asunción de responsabilidad del estado



Nota: Encuesta

Elaboración: Propia



Interpretación:

La Tabla 7, contiene la interrogante si, podría haber responsabilidad por parte del gobierno en no implementar con materiales y herramientas todos los talleres del centro penitenciario de mujeres de Lampa; conforme a la pregunta las encuestadas han respondido que un 40% sostienen que si corresponde, es decir, que el gobierno de turno, es el directo responsable sobre los centros penitenciarios del país, y propiamente del penal de Lampa, porque han descuidado tremendamente, dejando al desamparo las internas; un 20% sostiene que algunas veces corresponde; un 13.3% afirman que pocas veces corresponde; un 26.6% manifiesta que nunca corresponde, o sea, que también hay personas que no saben si el gobierno debería asumir responsabilidad o no.

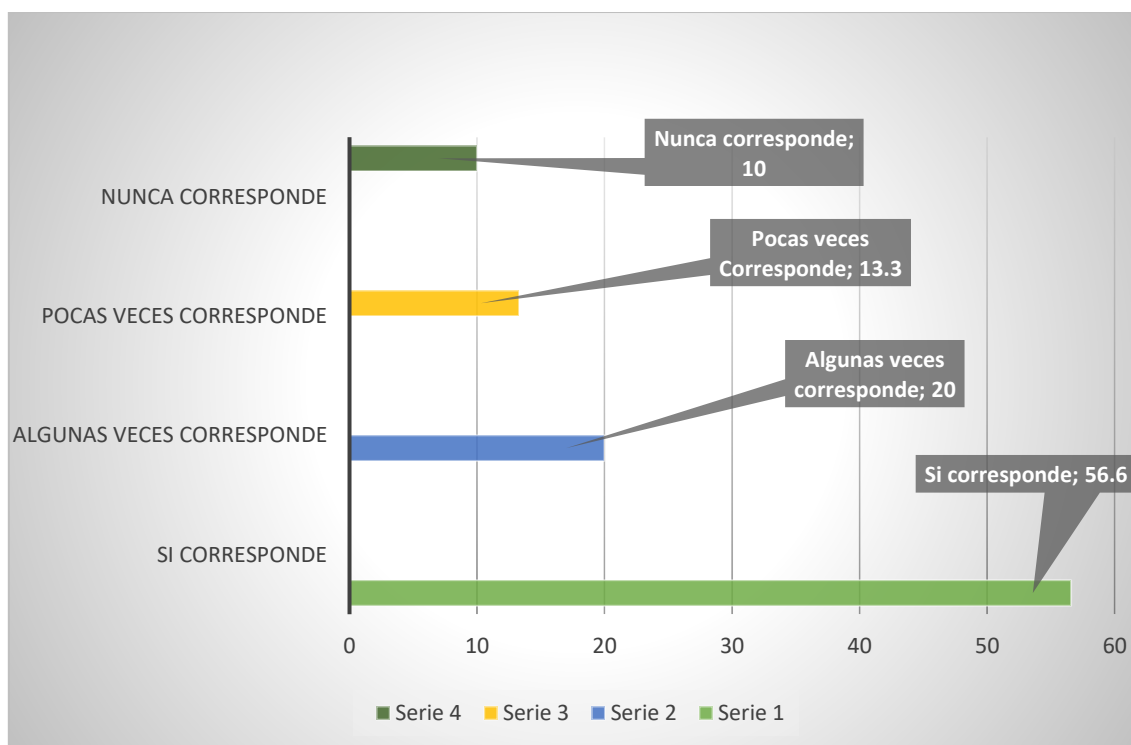
Tabla 8

¿Afecta los derechos fundamentales de las internas del centro penitenciario de mujeres de Lampa, al no tener los recursos suficientes para conseguir su resocialización una vez que terminen su condena?

Variables		f	%
a	Si corresponde	17	56.6
b	Algunas veces corresponde	6	20
c	Pocas veces Corresponde	4	13.3
d	Nunca corresponde	3	10
Total		30	100

Figura 8

Insuficiente recursos logísticos en el penal de lampa



Nota: Encuesta

Elaboración: Propia



Interpretación:

La interrogante que contiene la Tabla 8, está diseñada, si, afecta los derechos fundamentales de las internas del centro penitenciario de mujeres de Lampa, al no tener los recursos suficientes para conseguir su resocialización una vez que terminen su condena; las encuestadas respondieron que un 56.6% consideran que si corresponde, en consecuencia, al no ser atendidas en sus pedidos de tener recursos suficientes para su rehabilitación, se está afectando a sus derechos fundamentales; un 20% asumen que algunas veces corresponde; un 13.3% consideran que pocas veces corresponde y un 10% afirma que nunca corresponde.

COMPONENTE: TRATAMIENTO PENITENCIARIO

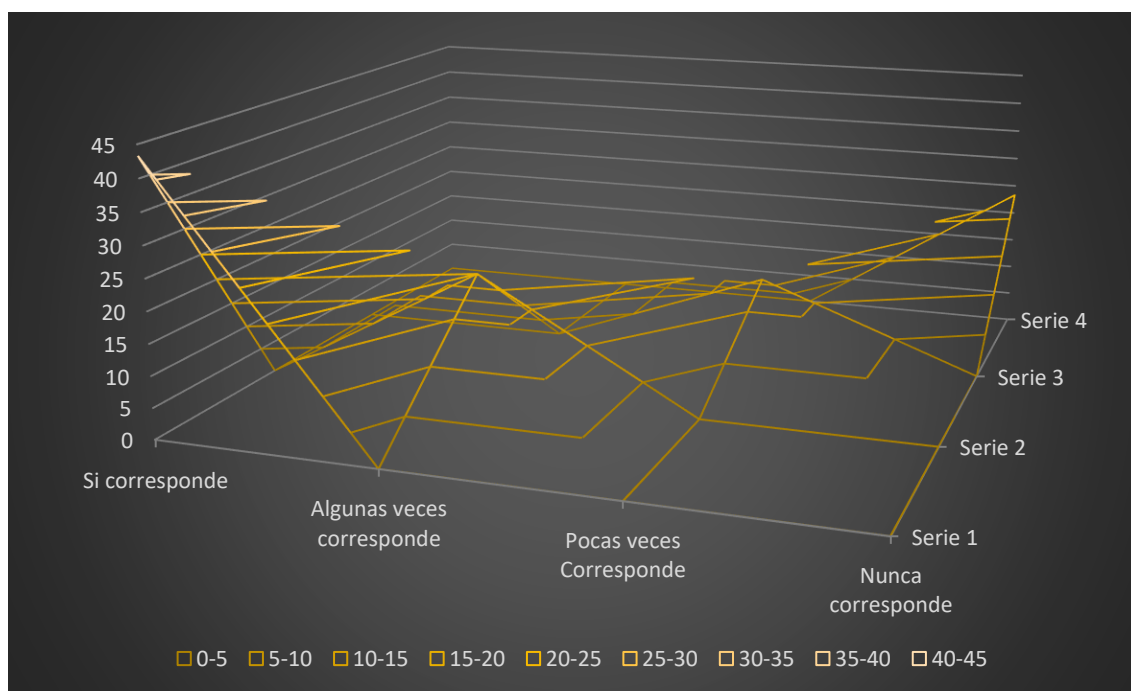
Tabla 9

¿Es labor del centro penitenciario de Lampa, darles mejores atenciones a las internas, en su recuperación de sus valores con respeto a sus derechos fundamentales?

Variables		f	%
a	Si corresponde	13	43.3
b	Algunas veces corresponde	6	20
c	Pocas veces Corresponde	4	13.3
d	Nunca corresponde	7	23.3
Total		30	100

Figura 9

Respeto de derechos fundamentales de las internas



Nota: Encuesta

Elaboración: Propia



Interpretación:

La tabla 9, contiene la pregunta si, es labor del centro penitenciario de Lampa, darles mejores atenciones a las internas, en su recuperación de sus valores con respeto a sus derechos fundamentales; las encuestadas respondieron que un 43.3% consideran que si corresponde; un 20% manifiesta que algunas veces corresponde; un 13.3% afirman que pocas veces corresponde; un 23.3% consideran que nunca corresponde; en consecuencia, se puede observar que el porcentaje de mayor índice, corresponde a que el centro penitenciario debería dar mayores atenciones a las internas a fin de que se rehabiliten una vez que dejen el penal.

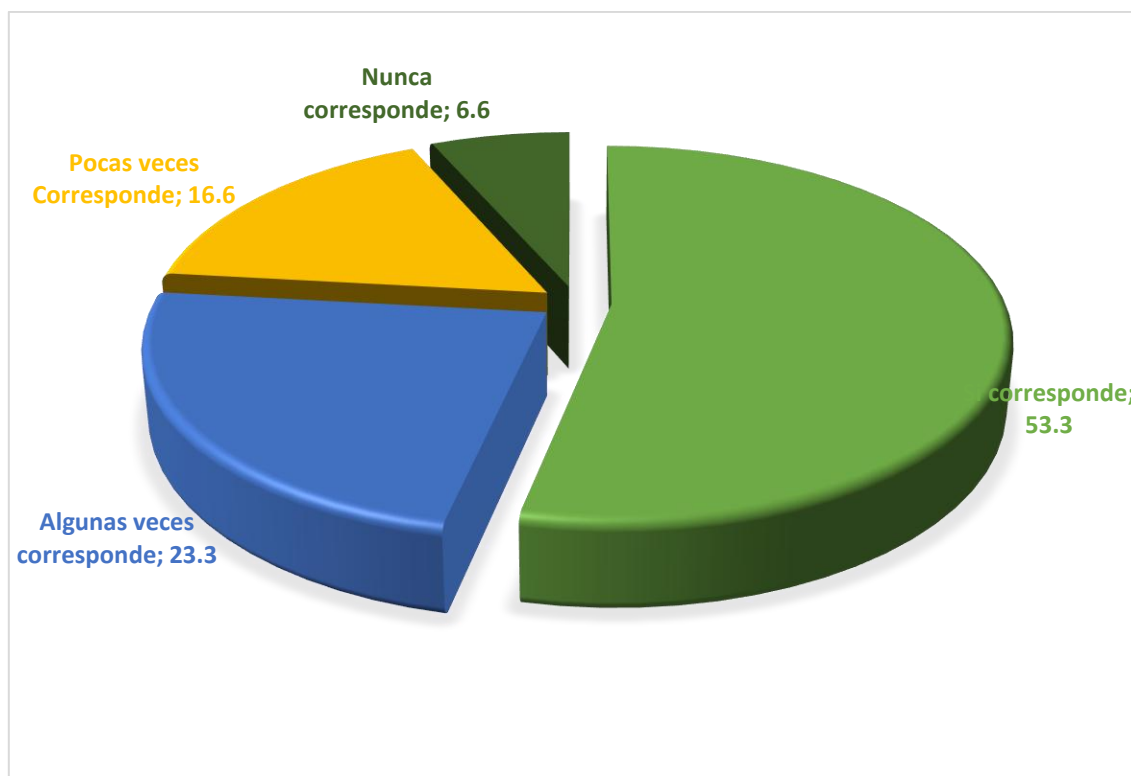
Tabla 10

¿Se debe incrementar los talleres en el penal de Lampa, con equipamiento moderno, para la capacitación de las internas y sean competitivas al dejar el penal?

	Variables	f	%
a	Si corresponde	16	53.3
b	Algunas veces corresponde	7	23.3
c	Pocas veces Corresponde	5	16.6
d	Nunca corresponde	2	6.6
	Total	30	100

Figura 10

Implementación de talleres en el penal de lampa



Nota: Encuesta

Elaboración: Propia



Interpretación:

La tabla 10, contiene la pregunta si, se debe incrementar los talleres en el penal de Lampa, con equipamiento moderno, para la capacitación de las internas y sean competitivas al dejar el penal; las encuestadas respondieron que un 53.3% considera que si corresponde, es decir que los talleres del centro penitenciario se debe implementar con equipos nuevos, modernos donde las internas puedan aprender a tener oficio; un 23.3% afirman que algunas veces corresponde; un 16.6% afirman que pocas veces corresponde; un 6.6% considera que nunca corresponde.

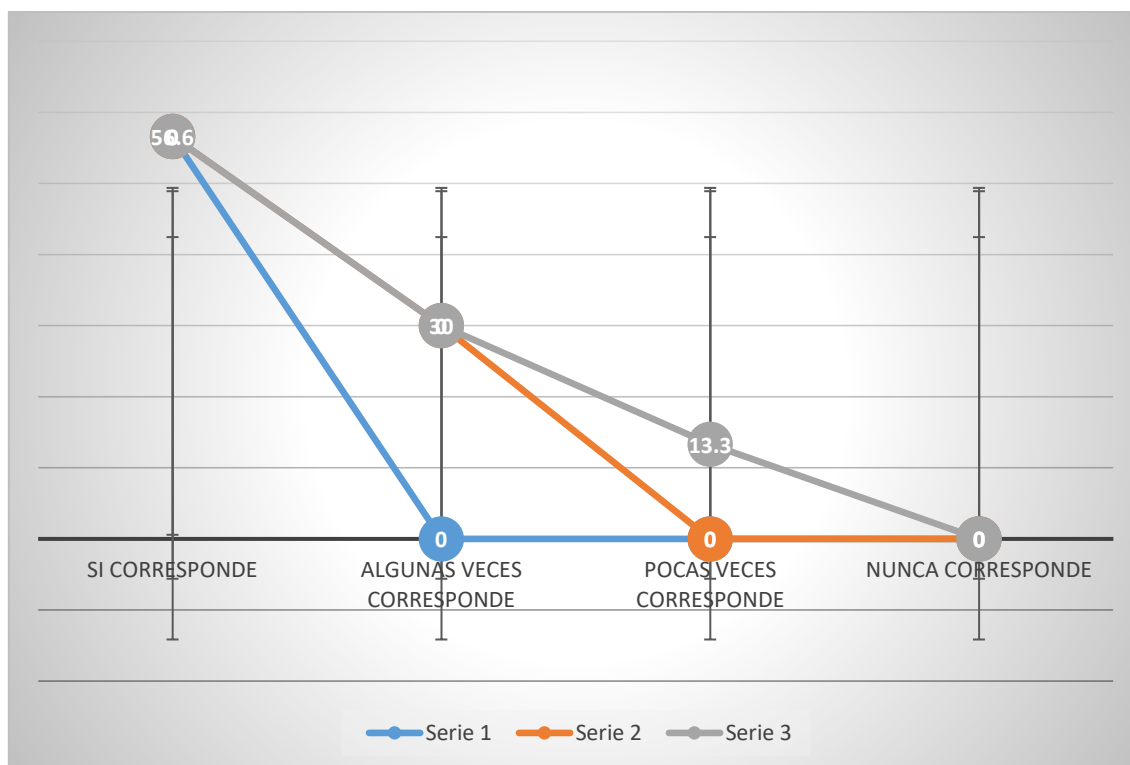
Tabla 11

¿Debería el centro penitenciario de Lampa, tener convenios con empresa pequeñas o medianas, para darles trabajo seguro a las internas que dejan el penal?

<i>Variables</i>		<i>f</i>	<i>%</i>
a	Si corresponde	17	56.6
b	Algunas veces corresponde	9	30
c	Pocas veces Corresponde	4	13.3
d	Nunca corresponde	-	-
Total		30	100

Figura 11

Necesidad de tener convenios de trabajo



Nota: Encuesta

Elaboración: Propia



Interpretación:

En la Tabla 11, se ha diseñado la interrogante si, debería el centro penitenciario de Lampa, tener convenios con empresa pequeñas o medianas, para darles trabajo seguro a las internas que dejan el penal; las encuestadas han respondido que un 56.6% considera que si corresponde, es decir que, el centro penitenciario debería tener convenios con pequeñas empresas para asegurar el trabajo de las internas que dejan el penal y así tener ingresos para sus familias, en consecuencia, saldrán resocializadas; un 30% considera que algunas veces corresponde; un 13.3% afirman que pocas veces corresponde.

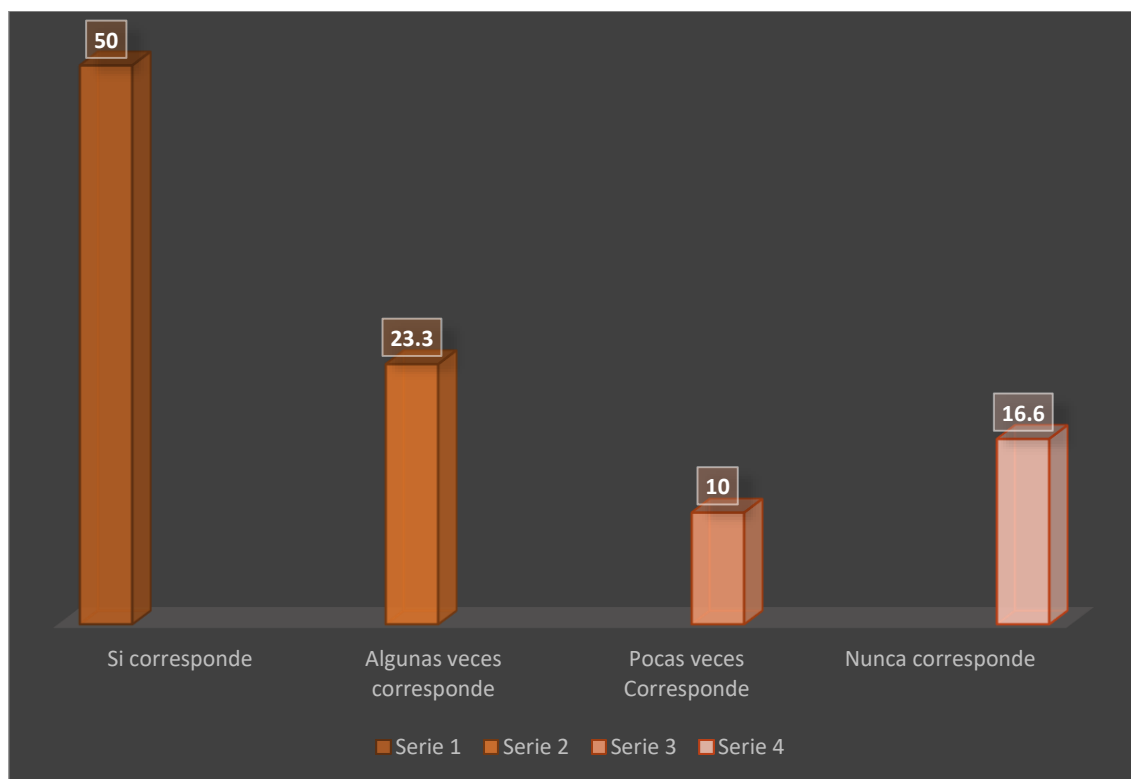
Tabla 12

¿Es posible que haya mayores oportunidades de trabajo para las internas que dejan el centro penitenciario de Lampa, contando con currículum documentado otorgado por el penal de Lampa?

	Variables	f	%
a	Si corresponde	15	50
b	Algunas veces corresponde	7	23.3
c	Pocas veces Corresponde	3	10
d	Nunca corresponde	5	16.6
	Total	30	100

Figura 12

Oportunidad de trabajo para internas



Nota: Encuesta

Elaboración: Propia



Interpretación:

La Tabla 12, contiene la interrogante si, es posible que haya mayores oportunidades de trabajo para las internas que dejan el centro penitenciario de Lampa, contando con currículo documentado otorgado por el penal de Lampa; donde las encuestadas han demostrado que en un 50% consideran que si corresponde; es decir, que se debe conseguir mayores oportunidades de trabajo para las internas; un 23.3% afirman que algunas veces corresponde; un 10% consideran que pocas veces corresponde y finalmente un 16.6% sostiene que nunca corresponde.



DISCUSIÓN

La investigación se ha desarrollado tomando en cuenta algunos antecedentes que han realizado diferentes investigadores tanto a nivel internacional como nacional, es así que se tiene el trabajo titulado Derechos Humanos, crisis de la Prisión y Modelo de justicia penal, realizado en España, donde se hace estudio a profundidad de la situación carcelaria, donde en gran parte se tiene que son como consecuencia de la comisión de tráfico ilícito de drogas, haciendo mención que se ha duplicado de internas en los 5 años últimos. De igual forma la investigación Análisis de la Delincuencia Femenina y Situación de la mujer en Prisión desde la perspectiva de género, donde la investigadora hace recordad la diferencia entre la mujer y el varón y sus actos delincuenciales, notando que las mujeres han incrementado sus actos delictivos en asaltos, secuestro, extorsión, entre otros, pero no habla sobre la resocialización. A nivel nacional se ha podido investigar sobre el trabajo titulado Centro penitenciario de mujeres como equipamiento de reinserción social en el distrito de Lurigancho – Chosica, en el que se ha cuenta que no existe condiciones para una reinserción a la sociedad de las internas por la falta de equipamiento de los talleres, la demasiada población carcelaria impide realizar actividad laboral, por lo que menciona que es imposible llegar a los objetivos planteados; así mismo, se ha podido investigar sobre la ciudad de Jauja y del penal de Lima, dando resultados verídicos y reales que han enriquecido al presente trabajo de investigación. En este trabajo se ha podido recabar información verídica por cuanto se ha podido entrevistar con las internas y con algunas que han salido o dejado la prisión, quienes han revelado que efectivamente que, en el penal de Lampa, no existen condiciones acordes para una buena rehabilitación, porque los talleres existentes no están siendo



equipados, no se cuenta con personal capacitado que impartan los conocimientos previos para realizar los trabajos domésticos y con ello salir a la calle con cierta labor ocupacional, que en su mayoría de mujeres ex - internas, salen a las calles sin trabajo menos oficio que puedan utilizarlo para solventar a sus familias, lo que provoca a que sigan delinquir y ser reincidentes. Las encuestas tomadas a través de un cuestionario bien estructurado, se ha podido verificar que no han profesionales capacitados para la enseñanza a las internas, no tienen material logístico adecuado en los talleres, estos son insuficientes, no han materia prima y que han invocado que el Estado se haga cargo de las capacitaciones y que sean con certificados a nombre de la nación a fin de que acumulen currículum para su inserción a la sociedad y que tengan convenio con empresas para que una vez que salgan del penal, puedan incorporarse a la actividad laboral.



CONCLUSIONES

- PRIMERA.** Se concluyó que los efectos socio jurídicos que causa la deficiente rehabilitación de las internas del penal de Lampa, es porque no existe material logístico en los talleres debido a la deficiente administración del gobierno central y regional, más que todo en la desaparición de los recursos económicos que son aportados, además que no hay la fiscalización debida, tratando en todo momento burlarse de la ley.
- SEGUNDA.** Se determinó que los parámetros con los cuales tiene o cuenta el centro penitenciario de Lampa, son incompletos en cuanto a los talleres de trabajo para las internas, no teniendo condiciones mínimas para el trabajo o capacitación, por lo que las internas no son bien preparadas en algún oficio como costureras, cocineras, carpintería, etc., que en todos los casos no hay implementación de acuerdo al oficio realizado.
- TERCERA.** Resulta conveniente y beneficiosos que el Estado implemente en el centro penitenciario de Lampa, más talleres de trabajo y exista una buena infraestructura, a fin de que las internas tengan oportunidad de superación y sean competitivos para la reinserción a la sociedad en beneficio propio y la de su familia.



RECOMENDACIONES

- PRIMERA.** Se recomienda que los talleres que cuenta el centro penitenciario de Lampa, estén bien implementadas, con maquinarias y herramientas que puedan ser útiles para el aprendizaje y perfeccionamiento de las internas, a fin de que sean competitivas una vez que sean excarceladas y puedan reinsertarse a la sociedad.
- SEGUNDA.** Se recomienda que el centro penitenciario de Lampa, le dé más énfasis en los talleres de cocina, costura, peinados, siendo los más utilizados y sencillos que una interna pueda aprender y perfeccionarse, así podrán ser capaces de trabajar o formar su propia empresa.
- TERCERA.** Se recomienda que el centro penitenciario de Lampa, firme convenios con empresas privadas y/o públicas a fin de otorgar puestos de trabajo en favor de las internas, pues esto ayudara a reinsertarse a la sociedad.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICA

- ALZAMORA VALDEZ, Mario. (1997). *Los Derechos Humanos y Protección*. Lima. Edic. Eddili.
- ALTAMIRANO, J. (2013). *El bienestar psicológico en prisión: antecedentes y consecuencias*. Madrid: Universidad Autónoma. p. 71.
- ALTAMIRANO, Z. (2013). *EL BIENESTAR PSICOLÓGICO*. Madrid: Universidad Autónoma. p. 78.
- ANDRADE, W. (2019). ¿Derechos Humanos o Derecho Penal?: Una revisión sobre 145 el tratamiento de las personas privadas de libertad y los crímenes de lesa humanidad. *Revista Catedra Fiscal, Vol. 1(Núm. 2)*. Obtenido de <http://201.234.119.250/index.php/RCF/article/view/211>
- ASPAUZA, L. (2020). *Las actividades laborales en las prisiones peruanas como herramientas para la reinserción*. Lima: Gaceta Penal. p. 323.
- BATTAGLIA, Felipe. (1966). *Declaraciones de Derechos, en estudios de Teoría del Estado*. Madrid.
- BERNALES BALLESTEROS, En rique. (1999). *La Constitución de 1993. Análisis comparado*. 5ta. edición. Lima. Rao.
- BERRY, J. (2005). *Aculturación: vivir con éxito en dos culturas*. Lima: Relaciones interculturales. p. 697.
- CASUSO, L. (1996). *Adaptación a la prueba*. Lima, Perú: Pontificia Universidad Católica.
- CHIRINOS SOTO, Enrique. (2008). *La Constitución: Lectura y Comentario*. 6ta. Edic. Lima. Editorial Roodhas.
- ESPINOZA ESPINOZA, Juan. (2008). *Derechos de las Personas*. 5ta. Edic. Lima. Rodhas.



- FERNANDEZ DELGADO, Francisco. (1987). *La Dignidad de la Persona como Valor Supremo del Ordenamiento Jurídico*. Editorial Grijley. Lima.
- FERNÁNDEZ SESSAREGO. (1987). *El Derecho como Libertad Preliminar para una Filosofía del Derecho*. Librería Studium. Ediciones. Lima.
- FUNDACIÓN PAZ CIUDADANA. (2013). *Reinserción Social y Laboral: Estudio teórico y comparado de la evidencia internacional y nacional existente en torno a la reinserción social de los infractores de ley, con enfoque laboral, en adultos y jóvenes. Informe final*. Analítico. Recuperado el 13 de junio de 2019, de <http://www.proyectob.c>
- HARO, V. (2020). *El sistema penitenciario en el Perú: Hacia un nuevo modelo de gestión*. Perú. Lima: Universidad San Martín. p. 129.
- GARCÍA TOMA, Víctor. (2008). *Los Derechos Fundamentales en el Perú*. Lima. Editores Juristas.
- INPE. (2021). *Unidad Estadística*. Estadístico, Lima. Obtenido de https://siep.inpe.gob.pe/Archivos/2021/Informes%20estadisticos/informe_estadistico_mayo_2021.pdf
- MCLACHLAN, D. &. (2009). *Teoría fundamentada del bienestar de los estudiantes internacionales*. *Revista de construcción y prueba de teorías*. p. 27-32.
- MINISTERIO DE JUSTICIA. (2015). *Infraestructura Penitenciaria*. Arequipa.
- MONTERO, E. (2018). *La reeducación y la reinserción social en prisión: el tratamiento en el medio penitenciario español*. *Revista Sección Dos*. Obtenido de http://dx.doi.org/10.25267/Rev_estud_socioeducativos.2019.i7.16



- NACIONES UNIDAS. (2015). *Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y Delito*. Informativo, p. 18. Obtenido de https://www.unodc.org/documents/justice-and-prisonreform/Prison_Crisis_Strategy_Brochure_Spanish.pdf
- Oficina de Planeamiento, p. (2016). *Informe estadístico Penitenciario*. Estadístico, Lima. Obtenido de http://www.inpe.gob.pe/pdf/abril_2016.pdf
- ORTIZ, W. &. (2021). *Los derechos laborales en la población reclusa*. Colombia: Handle. p. 45.
- PALOMINO MANCHEGO, José. (2002). *Derecho Humanos y Constitución en Ibero América*. Lima. Grijley.
- PEÑA CABRERA, Freyre. (2002). *Derecho Penal. Parte Especial*. Lima. IDEMSA.
- POPIC, T. (2019). Prisión de Distrito en novi sadu Cárcel del Condado de Novi Sad. 1782 - 1785. Obtenido de <http://www.ftn.uns.ac.rs/ojs/index.php/zbornik/article/view/603/479>
- PORTUGAL, A. (2017). *Hacinamiento carcelario y su relación con los programas de reinserción social*. IIMA: Univ. César Vallejo. p. 16.
- QUISPE CORREA. (1985). El Derecho a la Vida. Revista: El Dominical. Lima. 17.11.
- RUBIO CORREA, Marcial. (1999). Estudio de la Constitución Política de 1993. Tomo I Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima.
- RUIZ. (2020). *La arquitectura penitenciaria como representación del castigo - Las maneras de comprender la pena prisión en la historia. Política criminal*, 406 - 449. Obtenido de



[https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0718-](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0718-33992020000100406&script=sci_arttext&tlng=en)

[33992020000100406&script=sci_arttext&tlng=en](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0718-33992020000100406&script=sci_arttext&tlng=en)

SÁNCHEZ, G. L. (2008). *Ansiedad y modos de aculturización en la población migrante*. pp. 399 - 410.

TRUYOL Y SIERRA, Antonio. (1989). *Estudio Preliminar de los Derechos Humanos. Declaraciones y Convenios Internacionales*. Madrid. Alianza Editoriales.

VARGAS, A. (2020). *Programa de reinserción social para fortalecer el modelo de 159 gestión penitenciaria en las personas privadas de libertad en la ciudad de Guayaquil, Ecuador*. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, Vol. 5(Nro. 5), 7493-7513. Obtenido de <https://www.ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/861>

ZAMUDIO, J. (2020). *Modelo Arquitectónico penitenciario como medio de resocialización a partir del habitat*. Bogotá: p. 160.

Fuentes de Internet:

Fuentes de Internet:

- http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/659/DAS_SO_VASSALLO_ANA_SINTOMATOLOG%C3%8DA.pdf?sequence=1
- http://gredos.usal.es/jspui/bitstream/10366/100234/1/TFM_EstudiosInterdisciplinariosGenero_SanchezMartin_B.pdf.



ANEXOS

a. Matriz de Consistencia

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGIA
<p>PROBLEMA GENERAL ¿Cuáles son los efectos socio – jurídicos de la rehabilitación de las mujeres internas en el establecimiento penal de la ciudad de Lampa – Puno en el año del 2019?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL Analizar las razones sobre efectos socio – jurídicos de la rehabilitación de las mujeres internas en el establecimiento penal de la ciudad de Lampa – Puno en el año del 2019</p>	<p>HIPÒTESIS GENERAL - La rehabilitación de las internas mujeres del establecimiento penal de la ciudad de Lampa – Puno, a la sociedad, será efectiva cuando de por medio exista normas que respeten sus derechos y tengan oportunidad para insertarse a centros de trabajo con categoría y capacitación para el trabajo.</p>	<p>VARIABLE VI: - Sistema Penal penitenciario de Lampa.</p>	<p>ENFOQUE DE INVESTIGACION. - Cuantitativa.</p>
<p>PROBLEMA ESPECIFICO</p>	<p>OBJETIVO ESPECIFICO.</p>	<p>HIPÒTESIS ESPECÍFICAS</p>	<p>VARIABLE DEPENDIENTE</p>	<p>NIVEL DE INVESTIGACION</p>



<p>¿Es posible que el proceso de rehabilitación de las mujeres internas en el establecimiento penal de la ciudad de Lampa, sea idóneo para reinsertar a la sociedad durante el tiempo de carcelería?</p>	<p>Establecer los parámetros para que la rehabilitación de las mujeres internas en el establecimiento penal de la ciudad de Lampa, sea idóneo para reinsertar a la sociedad durante el tiempo de carcelería.</p>	<p>La creación de centros de trabajo bien implementados en el establecimiento penal de mujeres de la ciudad de Lampa, llevará a una rehabilitación eficaz de las mujeres internas, para su incorporación a la sociedad.</p>	<p>- Rehabilitación de mujeres internas.</p>	<p>- Básica.</p>
<p>¿De qué manera se puede conseguir una mayor efectividad en la rehabilitación de mujeres internas, a la sociedad en el establecimiento penal de la ciudad de Lampa – Puno en el año del 2019?</p>	<p>Determinar los puntos estratégicos para conseguir una mayor efectividad en la rehabilitación de mujeres internas, a la sociedad en el establecimiento penal de la ciudad de Lampa – Puno en el año del 2019</p>	<p>- La existencia de talleres de implementación laboral en el establecimiento penitenciario de Lampa, llevará a una mayor inserción a la sociedad y rehabilitación de las mujeres internas del penal de Lampa</p>	<p>- Efectos socio – jurídicos en la rehabilitación de mujeres internas.</p>	



b. Instrumento de medición de la investigación denominada CUESTIONARIO.

Este instrumento tiene por finalidad obtener datos de las encuestadas del centro penitenciario de mujeres de LAMPA, sobre el trabajo de investigación denominado ***EFFECTOS SOCIO-JURÍDICOS DE REHABILITACIÓN DE MUJERES INTERNAS Y EL SISTEMA PENAL EN EL ESTABLECIMIENTO PENAL DE LAMPA – 2019.***

Agradecemos contestar con la mayor sinceridad posible. Por favor leer cada una de las siguientes preguntas, el resultado solo servirá para efectos académicos y la presente es de carácter anónimo.

Tabla 1

¿Son capacitadas en forma eficiente las internas por personal docente con experiencia y conocimiento de la labor que cumple en el centro penitenciario de Lampa?

- a. Si corresponde
- b. Algunas veces corresponde
- c. Pocas veces Corresponde
- d. Nunca corresponde

Tabla 2

¿Se vulneran los derechos de las internas, al no darles un trato con valores, oportunidades por profesionales de la especialidad en los talleres de trabajo?

- a. Si corresponde
- b. Algunas veces corresponde
- c. Pocas veces Corresponde
- d. Nunca corresponde



Tabla 3

¿Es necesario que las internas del centro penitenciario de mujeres de Lampa, tengan la capacitación suficiente para que sean competentes en la labor de su preferencia?

- a. Si corresponde
- b. Algunas veces corresponde
- c. Pocas veces Corresponde
- d. Nunca corresponde

Tabla 4

¿Es posible que por la capacitación que reciban las internas del centro penitenciario de mujeres de Lampa, le otorguen certificados a nombre de la nación?

- a. Si corresponde
- b. Algunas veces corresponde
- c. Pocas veces Corresponde
- d. Nunca corresponde

Tabla 5

¿Cuentan con materiales suficientes las internas del centro penitenciario de mujeres de Lampa, para poder trabajar y aprender de un oficio específico que ellas elijan?

- a. Si corresponde
- b. Algunas veces corresponde
- c. Pocas veces Corresponde
- d. Nunca corresponde

Tabla 6

¿Es posible que, con los materiales y herramientas adecuadas, las internas podrían tener mayores posibilidades de aprender y perfeccionarse en un oficio?



- a. Si corresponde
- b. Algunas veces corresponde
- c. Pocas veces Corresponde
- d. Nunca corresponde

Tabla 7

¿Podría haber responsabilidad por parte del gobierno en no implementar con materiales y herramientas todos los talleres del centro penitenciario de mujeres de Lampa?

- a. Si corresponde
- b. Algunas veces corresponde
- c. Pocas veces Corresponde
- d. Nunca corresponde

Tabla 8

¿Afecta los derechos fundamentales de las internas del centro penitenciario de mujeres de Lampa, al no tener los recursos suficientes para conseguir su resocialización una vez que terminen su condena?

- a. Si corresponde
- b. Algunas veces corresponde
- c. Pocas veces Corresponde
- d. Nunca corresponde

Tabla 9

¿Es labor del centro penitenciario de Lampa, darles mejores atenciones a las internas, en su recuperación de sus valores con respeto a sus derechos fundamentales?

- a. Si corresponde
- b. Algunas veces corresponde
- c. Pocas veces Corresponde
- d. Nunca corresponde



Tabla 10

¿Se debe incrementar los talleres en el penal de Lampa, con equipamiento moderno, para la capacitación de las internas y sean competitivas al dejar el penal?

- a. Si corresponde
- b. Algunas veces corresponde
- c. Pocas veces Corresponde
- d. Nunca corresponde

Tabla 11

¿Debería el centro penitenciario de Lampa, tener convenios con empresa pequeñas o medianas, para darles trabajo seguro a las internas que dejan el penal?

- a. Si corresponde
- b. Algunas veces corresponde
- c. Pocas veces Corresponde
- d. Nunca corresponde

Tabla 12

¿Es posible que haya mayores oportunidades de trabajo para las internas que dejan el centro penitenciario de Lampa, contando con currículum documentado otorgado por el penal de Lampa?

- a. Si corresponde
- b. Algunas veces corresponde
- c. Pocas veces Corresponde
- d. Nunca corresponde



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 21 MARZO 2025

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: EWAR EDISSON PRADO ZUZUNAGA

Dirección: URB.LOS ANGELES A-16

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 40883016

Teléfono: 984763973 email: ZUZUNAGA7@HOTMAIL.COM

Nombres y Apellidos: _____

Dirección: _____

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____

Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: MAESTRÍA EN DERECHO

Escuela Profesional o Mención: DERECHO PROCESAL PENAL

Título o Grado Académico a optar: MAGÍSTER EN DERECHO

Asesor: Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación Tesis Trabajo de Suficiencia Profesional Trabajo Académico

Título: EFFECTOS SOCIO-JURÍDICOS DE REHABILITACIÓN DE MUJERES INTERNAS Y EL SISTEMA PENAL EN

EL ESTABLECIMIENTO PENAL DE LAMPA – 2019

Palabras claves, (3 a 5 términos): ESTABLECIMIENTO PENAL, REHABILITACIÓN DE MUJERES, EFECTOS Y CAUSAS.

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1,2}?

1,2

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

Bachiller Titulo 2da Especialidad Maestría Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción “internacional” o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción “internacional” emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción “internacional” goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: DERECHO PÚBLICO - P37

Firma de Autor



huella digital

JULIACA, 21 MARZO 2025

Fecha

